TOMO LIV — Montevideo, Martes 11 de Marzo de 1919 — Núm. 3924

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Indica las personas que deberán quedar interinamente al frente de las Jefaturas Políticas hasta tanto no se efectúen los nombramientos definitivos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.o de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras no se nombren Jefes de Policía de los Departamentos, quedan interinamente a cargo de las Jefaturas: en Montevideo, el señor Virgilio Sampognaro; en Salto, el señor Bernardo Gómez; en Río Negro, el señor Ernesto J. Ugarte, y en Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres los Oficiales primeros de las mismas.

Art. 2.o Agradézcase a los Jefes Políticos y de Policía salientes los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.o Las personas nombradas en el artículo 1.o deberán tener al día, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las cuentas e inventarios y presentes los demás documentos necesarios.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos.

Por la nota explicativa que le acompaña, se impondrá Vuestra Honorabilidad de las razones por las cuales se solicita sean aumentadas algunas de las partidas que actualmente le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Vuestra Honorabilidad se dará cuenta que por los nuevos cometidos que le han sido confiados a esa importante repartición pública, se aumentaron las tareas en forma tal que es lo que decide al Poder Ejecutivo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Reglamenta la ley de 11 de Febrero corriente que establece las pensiones a la vejez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 11 de Febrero corriente, sobre pensiones a la vejez,

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco de Seguros del Estado queda facultado para adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la ley que se reglamenta, especialmente en sus artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 9.o, 12, 13, 14 y 15, pudiendo, al efecto, dictar su reglamentación interna, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o No obstante lo que dispone el artículo anterior, el Banco de Seguros del Estado deberá establecer en dicha reglamentación la gratuidad de los servicios de información y trámite de cada una de las pensiones que se gestionen; la obligación de la comparencia personal del interesado, con absoluta exclusión de todo intermediario, gestor o apoderado; el pago personal, y a domicilio, en los casos de imposibilidad absoluta o temporal para ocurrir a la Ofi-

cina del Banco; debiéndose asegurar la identidad de los beneficiados por la ley, por medio de la cédula dactiloscópica que se les entregará gratuitamente por las oficinas respectivas.

Asimismo deberá adoptar las providencias necesarias para que en las localidades del interior y litoral sus agentes desempeñen las funciones asignadas a la institución en la Capital.

Art. 3.o Todo anciano que se encuentre dentro de las condiciones determinadas por la ley (artículo 1.o), pero que reciba asistencia en establecimientos públicos, no tendrá derecho a la pensión a que se refiere el artículo 1.o de la ley que se reglamenta.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la impresión de los timbres para documentar el impuesto de previsión social creado por el artículo 3.o, número 1, del valor de $ 0.20, correspondientes a las cuotas mensuales, de conformidad con lo que se establece en el artículo 8.o de la ley que se reglamenta.

Art. 5.o Cométese a la misma Dirección, en la Capital, y a las Administraciones y Agencias de Rentas en los Departamentos del litoral e interior, el expendio de los valores a que se refiere el artículo precedente; la provisión de la libreta a cada contribuyente, — destinada a la colocación de los timbres, — y la formación del Registro en la forma prevenida por el artículo 8.o.

Art. 6.o El timbre que el día 5 de cada mes, — a más tardar, — no haya sido aplicado en la respectiva libreta y en la casilla que corresponda al mes, debidamente inutilizado con un sello fechador, se reputará por no puesto y quedará el patrón o empresario sujeto a las responsabilidades de la ley.

Art. 7.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones aludidas en los artículos 4.o, 5.o y 6.o los Inspectores dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo.

Estos funcionarios podrán penetrar en los establecimientos e interrogar a los obreros o empleados acerca de todas aquellas cuestiones que interesasen a la inspección, examinar las libretas de los contribuyentes y retirarlas contra recibo en caso de constatar una infracción.

Si algún dueño o representante de establecimiento se negara a facilitar a un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, o si lo contraría o molesta en el ejercicio de las facultades que el inciso precedente le concede, será penado con multas de $ 25 por cada contravención constatada.

Art. 8.o La Dirección General de Impuestos Directos, por medio de la prensa, hará conocer a los contribuyentes la fecha en que se encuentre habilitada para la expedición de timbres y libretas.

Art. 9.o Las cuotas que con arreglo al inciso 2.o del artículo 3.o de la ley deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a doscientos mil pesos, serán cobradas por la Dirección General de Impuestos Directos, ante la que deberán presentar los contribuyentes la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo declaración jurada, suscripta personalmente o por medio de apoderado en forma. Dicha presentación y el pago respectivo se efectuarán en el mes de Julio de cada ejercicio; señalándose, no obstante, el próximo mes de Marzo para el primer pago, o sea el correspondiente al último cuatrimestre del ejercicio actual.

Art. 10. Con las declaraciones mencionadas en el artículo precedente, la Dirección General de Impuestos Directos formará el registro alfabético de los propietarios comprendidos en la ley.

Art. 11. Si vencido el mes de Julio de cada año algún propietario llegase recién a sumar $ 200.000 en bienes raíces de su pertenencia, deberá presentar la respectiva declaración y efectuar el pago de la sobretasa dentro de los 15 días de la última escrituración.

Art. 12. Si después de realizado el pago de la sobretasa, el contribuyente adquiriera nuevas propiedades, deberá formular otra declaración y efectuar el pago del complemento que le corresponda dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la escrituración.

Art. 13. Se procederá de igual manera siempre que el valor de los bienes pase de una a otra cantidad superior de las establecidas en la escala del inciso 2.o del artículo 3.o.

Art. 14. Siempre que esas nuevas adquisiciones se realicen dentro del primer semestre del ejercicio económico, pagarán la totalidad del recargo; cuando ellas tengan lugar en el segundo semestre, sólo pagarán la mitad.

Art. 15. La sobretasa paga sobre el valor de bienes que dentro del ejercicio económico se enajenen no será devuelta.

Art. 16. Para el cobro extrajudicial o judicial de los impuestos creados por los incisos 1.o y 2.o del ya citado artículo 3.o de la ley que se reglamenta, se seguirán, respectivamente, los mismos procedimientos prescriptos por las leyes de Sellos y Timbres (artículo 54) y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral (artículos 21 y 22).

Art. 17. El impuesto de los naipes, a que se hace referencia en el inciso 3.o del artículo 3.o de la ley, se abonará en la siguiente forma:

A) Las existencias actuales deberán ser declaradas por sus poseedores en la Dirección General de Impuestos Internos en el Departamento de la Capital y en las Administraciones o Agencias de Rentas en los del litoral e interior antes del 20 de Marzo próximo.

B) Las referidas oficinas aceptarán esas declaraciones y harán entrega a los interesados de las fajas de valor que correspondan a la existencia en la citada fecha, contra pago del respectivo impuesto.

C) El pago del impuesto sobre las existencias a que se refiere el inciso anterior se justificará por medio de fajas del valor que corresponda, aplicadas a la envoltura de cada juego y que además de la fecha de la ley y el valor del impuesto llevarán la siguiente inscripción: "Existencia en 20 de Marzo de 1919. Fabricación Nacional o Importación", según corresponda.

D) Las oficinas perceptoras del impuesto inmediatamente después de la citada fecha dispondrán que su personal verifique el estampillado de los juegos y compruebe si se ha abonado el impuesto por todas las existencias, haciendo constar las infracciones que comprueben, en la forma prescripta por el decreto de 28 de Marzo de 1905, para la aplicación a los infractores de las penas que determina el artículo 16 de la ley que se reglamenta.

E) Fíjase hasta el 31 de Agosto próximo la fecha para liquidar por parte de los vendedores la existencia de naipes a que se refiere este artículo.

F) Fíjase hasta el 30 de Septiembre el plazo para retirar de la circulación y uso todo juego de naipes que no contenga el sello de impuesto de que trata el artículo 19 de este decreto.

G) Los infractores de las disposiciones precedentes y de las demás de este decreto serán penados con arreglo al artículo 16 de la ley y con el decomiso de la mercadería.

Art. 18. Las fábricas de naipes establecidas en el país, así como los importadores de éstos, deberán solicitar su inscripción como tales en la Dirección General de Impuestos Internos, y presentarle para su anotación las marcas legalmente registradas.

Art. 19. El pago del impuesto correspondiente a los naipes de fabricación nacional, con excepción del de las existencias en 20 de Marzo, se justificará mediante la aplicación de un sello del valor del impuesto, impreso en la carta de cada juego que la Dirección General de Impuestos Internos determine, que se estampará con intervención de los empleados fiscales, conjuntamente con la impresión del último de los colores de los naipes, a cuyo efecto la nombrada Dirección intervendrá las matrices y planchas correspondientes.

De la elaboración de éstos se formará cargo diariamente al establecimiento elaborador, abonándose el impuesto mensualmente por expendio sobre la base de la declaración jurada del fabricante, sin perjuicio de las demás medidas que la Dirección General de Impuestos Internos crea conveniente adoptar para comprobar la veracidad de tal declaración.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Internos exigirá a los fabricantes de naipes garantía hipotecaria que alcance a cubrir el valor del impuesto correspondiente a la existencia y al expendio mensual, no pudiendo en ningún caso el impuesto que les corresponda exceder del monto de la suma garantizada.

Art. 21. Los importadores de naipes deberán dar aviso escrito a la Dirección General de Impuestos Internos en cada caso de despacho, acompañando la carta de cada juego que la nombrada Dirección determine, a fin de que le sea aplicado el sello de impuesto correspondiente, contra pago de su importe.

Las cartas selladas deberán ser colocadas en los respectivos juegos en la Fiscalía de Impuestos Internos establecida en la Aduana.

Art. 22. La envoltura de cada juego de naipes, tanto nacionales como importados, deberá hacerse en forma que deje en descubierto el sello que acredite el pago del impuesto.

Art. 23. Cada paquete de doce juegos de naipes llevará, además, una precinta o faja de control.

Dichos paquetes, así como la aplicación de la precinta o faja, se harán en presencia de los empleados fiscales en la fábrica o en la Fiscalía de Impuetsos Internos en la Aduana, los que las inutilizarán en la forma que determine la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 24. La nombrada Dirección podrá verificar en todo momento la existencia de naipes en la fábrica, y sobre toda falta que se constatara se hará efectivo el pago del impuesto de inmediato, aplicándose además al fabricante las penas que la ley determina.

Art. 25. Los funcionarios de Impuestos Internos tendrán libre acceso a todos los locales en que se fabriquen, depositen, expendan o utilicen naipes, y harán constar las infracciones a la ley que se reglamenta, mediante acta que suscribirán el empleado y el infractor, y si éste se negara a hacerlo, dos testigos. Si no fuera posible llenar este último requisito, el empleado solicitará el auxilio de la fuerza pública, que deberá serle prestado de

inmediato, suscribiendo también el acta el funcionario policial superior que haya intervenido.

Art. 26. La Dirección General de Impuestos Internos resolverá las cuestiones que se susciten con los interesados e impondrá las multas que establece la ley que se reglamenta. De esas resoluciones podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 27. Los gastos que demande la aplicación de la ley, en la parte relativa a impuestos directos e internos, se imputarán al producido del impuesto, hasta tanto sean incorporados en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 28. Declárase a Montevideo único puerto habilitado para introducción de naipes en la República.

Art. 29. Amplíanse las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a alcoholes con las siguientes:

A) Los comerciantes en alcoholes potables, cualquiera que sea su categoría y el destino que den a dichos alcoholes, deberán inscribirse en los registros que al efecto habilite la Dirección General de Impuestos Internos y estarán obligados a llevar la contabilidad que la misma determine, en libros impresos de que proveerá a los interesados a precio de costo.

Esta obligación comprende a los productores y comerciantes de alcoholes vinícolas.

B) Los fabricantes e importadores de alcoholes sólo podrán venderlos a los comerciantes inscriptos con arreglo al inciso anterior.

C) Todo comerciante en alcoholes está obligado a anotar diariamente en el libro a que se refiere el inciso A la cantidad de alcohol comprada y vendida o transformada en el mismo establecimiento.

D) Hácese extensiva la obligación de la guía de que trata el artículo 5.o del decreto de 29 de Agosto de 1907 a todo alcohol potable o desnaturalizado que circule en cantidades mayores de un litro.

E) La Dirección General de Impuestos Internos intervendrá en la forma de práctica los alambiques existentes en las licorerías y reglamentará su uso.

Art. 30. Todas las infracciones de la ley que se reglamenta, en lo relativo a alcoholes, que no tuvieran sanción en las leyes especiales de impuestos, se penarán de acuerdo con el artículo 16 de dicha ley.

Art. 31. Facúltase a la Dirección General de Impuestos Internos para adoptar todas las medidas tendientes a la mejor fiscalización del impuesto, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 32. El Banco de la República abrirá una cuenta especial al Banco de Seguros del Estado que se denominará "Ley Pensiones a la Vejez", y en la que ingresarán todos los proventos de los impuestos y contribuciones creadas por la ley que se reglamenta.

Las cantidades que se recauden en los Departamentos del litoral e interior serán entregadas a las respectivas sucursales del expresado Banco, para ser acreditadas en la referida cuenta.

Art. 33. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto para cada mil kilogramos de lana, cueros y sebo que fueran pesados, a efecto de aplicar el derecho de exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto a fin de que se apruebe la tasa de $ 0.12 por cada mil kilogramos de lana, cueros y sebo que fueran pesados, a efecto de aplicar el derecho de exportación de 4 o|o "ad valorem", creado por la ley de 9 de Noviembre de 1917;

Considerando: Que el pesaje de dichos productos demanda gastos derivados de la utilización de personal y material, cuya compensación debe ser exigida de los exportadores;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916, y de conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa citada.
Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerza la partida que para gastos de las diecinueve Juntas Electorales asigna el Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de veinte mil pesos la partida de siete mil pesos que para "Gastos de las diez y nueve Juntas Electorales" asigna el Presupuesto General de Gastos en la planilla del Ministerio del Interior.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 361|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ley. Faculta a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar con el Banco de la República un empréstito de sesenta mil pesos para obras de vialidad.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Rivera para contratar con el Banco de la República un empréstito de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), cuyo producido se invertirá en obras de vialidad urbana y rural.

Artículo 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable en cinco años por cuotas anuales no menores del veinte por ciento.

Artículo 3.o El servicio de intereses y amortización lo hará la Intendencia Municipal de Rivera con el producido del uno por ciento de Contribución Inmobiliaria.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 315|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Reglamenta la ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 353).

Reglamentando la ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en lo que se refiere al funcionamiento de dicho organismo del Estado,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se reunirá ordinariamente — a la hora que el mismo determine — cuatro veces por semana, debiendo celebrar además extraordinariamente las sesiones indispensables para el desempeño breve, regular y continuo de todas sus funciones y cometidos y servicios.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Consejo se reunirá extraordinariamente siempre que el Presidente lo disponga o dos miembros del Consejo lo soliciten.

Art. 3.o La presencia de cuatro miem-

bros del Consejo basta para constituir quórum, salvo los casos en que por disposiciones legales o reglamentarias se exija mayor número de miembros del Consejo para resolver.

Art. 4.o Pasada una media hora de la citación, se declarará abierta la sesión, si hubiese el número de miembros que determina el artículo precedente.

En caso de no hallarse presente dicho número, se labrará un acta en la que se hará constar el nombre de los presentes, pudiendo éstos retirarse.

Art. 5.o Si no hubiese concurrido el Presidente ni el Vice, el Consejo procederá a la elección de un Presidente "ad hoc".

Art. 6.o Abierta la sesión, el Secretario dará lectura del acta anterior, la que podrá ser observada, resolviéndose definitivamente sobre su aprobación con o sin las modificaciones que se propongan.

Art. 7.o Aprobada el acta, el Secretario dará cuenta de los asuntos entrados.

Art. 8.o Toda sesión durará el tiempo que sea necesario para despachar los asuntos pendientes, a menos que por resolución especial el Consejo determine levantar la sesión, por lo avanzado de la hora.

Art. 9.o La Presidencia del Consejo corresponde al Director de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 10. Compete al Presidente:

1.o Mandar citar al Consejo para las sesiones ordinarias.
2.o Convocarlo extraordinariamente cuando haya algún asunto importante que reclame una resolución pronta.
3.o Abrir y levantar las sesiones.
4.o Dirigir las discusiones.
5.o Conceder o negar la palabra a los miembros del Consejo con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento.
6.o Fijar las votaciones, anunciar su resultado y proclamar las resoluciones del Consejo.
7.o Llamar al orden a los miembros del Consejo cuando faltaren a él.
8.o Designar los asuntos que hayan de formar la orden del día de la sesión inmediata, salvo la resolución del Consejo.
9.o Nombrar los miembros informantes.
10. Firmar las actas de las sesiones, así como todos los decretos del Consejo y la correspondencia oficial.
11. Abrir las comunicaciones dirigidas al Consejo, enterarse de todas las peticiones que sean dirigidas a éste y dictar sobre ellas las resoluciones de trámite que sean necesarias para ponerlas en estado de resolución definitiva.
12. Hacer ejecutar las resoluciones del Consejo.
13. Velar por el cumplimiento del presente Reglaemnto.

Art. 11. Toda moción que se haga, siendo apoyada por un miembro del Consejo, será puesta en discusión.

Art. 12. Todo asunto que se discuta será resuelto por mayoría de votos, salvo los casos en que por disposiciones legales o reglamentarias se exija mayor número de votos.

Art. 13. Todo pedido de reconsideración deberá ser aprobado con cinco votos.

Art. 14. Todo proyecto a consideración del Consejo será puesto en discusión dos veces: la primera, en general, sobre su conveniencia; y la segunda, en particular, sobre cada uno de los artículos o períodos.

Art. 15. En la discusión general nadie podrá hacer uso de la palabra más de una vez sobre el asunto, y otra por vía de rectificación, a excepción del autor del proyecto o miembro informante, que podrá hablar cuantas veces lo juzgue necesario para contestar a los opositores.

Art. 16. En la discusión particular podrán tomar la palabra, tantas veces como lo quieran, los miembros del Consejo.

Art. 17. Los miembros del Consejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o a la corporación en general.

Art. 18. Los asuntos de fácil resolución, a juicio del Consejo, tendrán una sola discusión, que será libre.

Art. 19. La discusión podrá ser declarada libre, por resolución especial del Consejo.

Art. 20. La discusión podrá declararse cerrada por resolución del Consejo.

Art. 21. En la discusión particular podrán proponerse artículos en sustitución de los del proyecto, así como también cualquier clase de enmiendas.

Art. 22. Siendo apoyados los artículos sustitutivos, se pondrán a votación, previa discusión, los artículos primitivos del proyecto, y si resultare afirmativa, se considerarán desechados aquéllos.

Art. 23. Resultando negativa, serán puestos a votación los artículos sustitutivos en el orden en que hubiesen sido presentados.

Art. 24. Los artículos a que se hubieren propuesto enmiendas o correcciones serán puestos a votación sin ellas; si resultare afirmativa, se considerarán desechadas las enmiendas; en caso contrario, se pondrán a votación los artículos con ellas y por su orden.

Art. 25. No se podrá poner a votación resolución alguna sin que antes se haya resuelto si se da por suficientemente discutido el punto. Esta resolución no podrá nunca tomarse mientras haya quien, no habiendo hablado sobre el asunto, pida la palabra para hacerlo.

Art. 26. La votación es forzosa. Ningún miembro podrá excusarse de votar, sino en virtud de impedimento que juzgue bastante el Consejo.

Art. 27. La aprobación de toda moción o proyecto se hará por votación. Para toda votación será necesaria la asistencia personal.

Art. 28. Ningún miembro del Consejo podrá hacer uso de la palabra sino después de haberla pedido al Presidente y de haberle sido concedida por éste.

Art. 29. Puesta en discusión una moción o proyecto cualquiera, tendrá derecho de usar de la palabra, en primer lugar, su autor o miembro informante, y en seguida el primero que la pidiera.

Art. 30. Si dos o más miembros la pidieran al mismo tiempo, tendrá derecho a la palabra el que aún no hubiese hablado, y si ninguno hubiese hablado a todos lo hubiesen hecho ya, tendrá derecho a ella el que la pida para hablar en contra del último que hubiese hablado.

Art. 31. En igualdad de circunstancias, el Presidente concederá la palabra a quien creyese deber otorgarla primero.

Art. 32. El autor de un proyecto o el miembro informante tienen derecho a hablar los últimos en la discusión que tuviere lugar.

Art. 33. Los miembros del Consejo están obligados a concurrir a las sesiones.

La Secretaría llevará siempre al día la estadística de la existencia de los miembros del Consejo a las sesiones de la Corporación.

Art. 34. Cuando los miembros del Consejo faltasen a las sesiones por una ocupación relativa al servicio escolar, por causas de enfermedad debidamente justificadas, o por servicios o comisiones oficiales que los obliguen a ausentarse de la Capital, no serán privados del honorario correspondiente a la sesión o sesiones a que no hubieren concurrido.

Art. 35. El Consejo puede acordar a sus miembros, sin menoscabo de sus fueros, una licencia de diez sesiones en el año, con goce de los emolumentos correspondientes.

Art. 36. Cuando la inasistencia de los miembros del Consejo fuere frecuente o injustificada, o se prolongase por un término mayor de dos meses sin motivo plausible, el Consejo lo comunicará al Poder Ejecutivo a los efectos que hubiere lugar.

Art. 37. Los miembros del Consejo están obligados a turnarse semanalmente para la preparación de las resoluciones que corresponda dar a los diversos asuntos.

Art. 38. El Vocal Semanero informará verbalmente sobre el estado de cada expediente.

Art. 39. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Señala la fecha del 10 de Marzo próximo para la apertura de los cursos escolares en toda la República.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer que, por el presente año, las escuelas de toda la República inicien sus tareas el 10 de Marzo próximo, en vez del día 1.o, como lo dispone el decreto del 9 de Julio de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede a la Dirección del Registro General de Locaciones, Anticresis, etc. la autorización que solicita para cobrar la cantidad que se indica por la inscripción de los contratos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 157|1919).

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Concédese a la Dirección del Registro General de Locaciones, Anticresis, Enfiteusis y Capellanías la autorización que solicita para cobrar dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por derechos de todo contrato que se presente al Registro para su inscripción.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombra profesor interino de Geografía Física tercer año del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto al señor Héctor Migliaro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 36).

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo y a la propuesta for-

mulada por el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor interino de Geografía Física 3.er año en la expresada institución al señor Héctor Migliaro.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa al señor Juan Tomás y Campá para desempeñar la cátedra de Geografía Física tercer curso en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 28).

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase al señor Juan Tomás y Campá para desempeñar, con carácter de interino, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida, la cátedra de Geografía Física 3.er curso.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Designa profesores de Comercio y Geografía Física en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 43).

Atento a la propuesta formulada y a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbranse con carácter interino para desempeñar las cátedras de Comercio y Geografía Física en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado a los profesores señores César Sader y Martiniano N. Chiossi, respectivamente.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Recaída en una consulta de la Intendencia Municipal del Salto, relacionada con los pedidos de reconsideración de las resoluciones de las Juntas Económico-Administrativas a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 176|1919).

Vista la consulta formulada por la Intendencia Municipal del Departamento de Salto, relativa a si los pedidos de reconsideración o apelación de las resoluciones de las Juntas Económico-Administrativas recaídas en los casos de infracciones al artículo 686 del Código Rural producen efectos suspensivos;
Considerando: Que las resoluciones municipales, debidamente pronunciadas, en materia de caminos, son ejecutorias de por sí, por cuanto en su aplicación inmediata está siempre comprendido un interés público, como así lo ha interpretado la resolución de 3 de Agosto de 1908, y por consiguiente es facultativo de las Juntas suspender u ordenar su aplicación inmediata cuando ellas son reclamadas en tiempo y forma, según lo crean más arreglado y conveniente;
Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Juntas vigente, los interesados pueden solicitar la suspensión del acto recurrido en caso de que las Juntas no lo hubieran dispuesto, y en tal caso el Poder Ejecutivo o los Tribunales están facultados para ordenarlo;
Oídos los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos,

SE RESUELVE:

1.o Hacer saber a la Intendencia Municipal del Departamento de Salto que en el caso consultado u otro que se produzca de igual índole está facultada para suspender o hacer efectivas las resoluciones que dictare al respecto, sin perjuicio de lo que en definitiva disponga la Superioridad en caso de que se interponga el recurso correspondiente.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba la resolución de la Intendencia Municipal de Durazno en la gestión de don Edmundo Mateos sobre desvío de un camino vecinal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 367|1919).

Vistos: Este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, relativo a la gestión promovida por don Edmundo Mateos, solicitando el desvío de un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad en dirección oblicua de Sudeste a Noroeste, y que arrancará desde la portera en la divisoria con el señor Francisco Píriz hasta la línea medianera con la sucesión Zaspe y de allí llevándolo por esta medianera hasta el empalme con el camino departamental;
Resultando: 1.o Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la tramitación regular de este asunto;
2.o Que no obstante las publicaciones de ley efectuadas, no consta que haya existido oposición a lo solicitado;
3.o Que son favorables los informes técnicos y administrativos a la referida gestión;
4.o Que el peticionario ha construído en el nuevo tránsito una calzada de dieciséis metros de largo por cinco de ancho, a fin de encallar dicho desvío;
Considerando: Que el terreno por donde se propone llevar el camino lo mejora porque es sobre mayor altura (informe de la Inspección Técnica y Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas);
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución municipal de fecha 16 de Octubre de 1918, debiendo, en consecuencia, concederse el permiso solicitado, con carácter precario y subordinado a lo que en definitiva se resuelva sobre la red de caminos del Departamento de Durazno.
2.o Será de cuenta del solicitante el sostenimiento en buen estado de la calzada que ha construído en la Zanja del Sarandí y terreno que constituye el desvío, debiendo además solicitar el permiso correspondiente para encallar.
3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 1, debiendo hacerse lo mismo con el duplicado, el cual será pasado al Ministerio de Obras Públicas.
4.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Narcisa P. de Ferdinand, Rufino Silva, Ramón R. Torres, Manuel Carreño Estévez, R. A. Barrére con el Fisco, Carlos Maeso, Rosa R. de Regúnaga, Román Orosco, Alvaro Acosta y Lara, María Vázquez Ferreiro de Brenta, Isabel Lecourtois de Díaz y Santiago Maciel.
—A la Dirección de Aduanas — William, Cooper y Nephews, Compañía Swift, Frigorífico Artigas y Metzent, Vincenti y Compañía.
—Al Ministerio del Interior — Dionisio Rodríguez Suárez.
—Al Banco de la República — Emilio R. Pedrini.
—Al interesado — Alberto Risso.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior — Veintiséis mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, sobre libertad anticipada de penados civiles y militares.
—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Facultad de Medicina, solicitando se le reintegre la suma de cien pesos gastada por el doctor Claveux en un viaje a Buenos Aires para adquirir productos de bacteriología en el Instituto Kraus. Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, sobre remuneración extraordinaria para el sereno Manuel Potto. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, solicitando le sea restituída la suma de $ 9.62 cobrada por segunda vez por varios empleados de la Cárcel Penitenciaría. Relación de las planillas recaudadas por la Oficina de Tasación de Costas de segundo turno en el mes de Enero próximo pasado.
—Al Ministerio de Hacienda — Copia autorizada de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en el juicio por decomiso seguido por el Fisco contra la Compañía Argentina Núñez, prescripción. Juana Lalanne, auxiliatoria de pobreza. Ana Barrol con Cristóbal Badano. Jaime M. Alsina, au-

de Navegación Nicolás Mihanovich. Relación de los asuntos indicados en el mes de Febrero en la Fiscalía de Hacienda.

—A la Universidad — Nota del Secretario de la Universidad de Wáshington, solicitando la cooperación del Ministerio para la señorita Cleo M. Wakefield que vendrá al Uruguay a practicar un estudio sobre el sistema de educación nacional. Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, remitiendo una cuenta adeudada por la Universidad al diario "El Día", sobre llamado a licitación. Idem ídem adeudada al "Diario Oficial".

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Nota de la Dirección del Registro de Poderes, consultando qué papel debe emplearse para la expedición de los certificados o revocación de poderes.

—A la Oficina de Costas de segundo turno. — Nota avisándole que se remite a la Contaduría General de la Nación la relación de las planillas recaudadas en el mes de Enero último.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la remisión para el señor Cónsul de Bolivia de una colección de Legislación Nacional sobre organización política y disposiciones conexas, ferrocarriles, aguas, etc.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Se trancribe la nota del Secretario de la Universidad de Wáshington, solicitando la cooperación para la señorita Cleo M. Wakefield, que vendrá al Uruguay a practicar un estudio sobre el sistema de educación nacional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota comunicando la libertad anticipada de varios penados militares.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota comunicando la libertad anticipada de varios penados civiles.

—Al Consejo Nacional de Administración — Nota acusando recibo a la comunicación transcribiendo los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento aprobado por el Consejo sobre acuerdos ministeriales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Marzo de 1919

Trámite judicial — Julio C. Barrios y otros con Pedro Etchegaray y otros, reivindicación. Antonio Larrea con Tomás Larralde, reivindicación, R. E. N. N. Una causa por homicidio, recurso de casación. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Salvador Ciprigno, auxiliatoria de pobreza.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida y de los Jueces de Paz de las secciones 6.a de Treinta y Tres, 8.a de Durazno y 4.a del Salto. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, 16; concedidas, 2; denegada, 1. Antecedentes relativos a la licencia del Juez Letrado Departamental de Artigas. Denuncia del doctor Carlos A. Fein sobre irregularidades cometidas por escribanos en ejercicio de sus funciones. Cuenta adeudada a P. Marset por diligencias sumariales en Rivera. Don Elías Azurica solicita un certificado. Nómina de Jurados exonerados por la Intendencia Municipal de la Capital. Don Federico Castagnet solicita un certificado. Petición de la Dirección de Rodados. Antecedentes sobre honorarios devengados por el perito M. García de Zúñiga en causa por falsificación. Relaciones correspondientes a Febrero: Tribunal 2.o, Correccional, Cerro Largo y Departamental de la Capital de 2.o turno; movimiento habido; Rocha, Treinta y Tres y Río Negro. Causas criminales en estado de sumario: Correccional, depósitos judiciales, Rocha, Cerro Largo, Salto, Civil 2.o, Comercio 2.o, Departamental Capital 2.o y Correccional, expedientes al despacho para sentencia. Cuentas adeudadas a Antonio Ramos y Raymundo Lima por diligencias sumariales en Artigas. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 3.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en causa por homicidio. Queja de José Carvidón contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Antecedentes sobre límites judiciales de Rivera. Don Cipriano Astorga y Vega solicita un certificado. Informe sobre visita de oficinas del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 23; rubricados, 26. Oficios: librados, 11; recibidos, 3. Legalizaciones: 6. Expedientes entrados: judicial 1; en consulta, 13; administrativos, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 13. Relaciones quincenales recibidas: 61. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Pedro Ramos con Gil Cantera. Luisa Ríos de Leites con la sucesión de Luis Peluffo. Marcelina Daleón, investigación de la paternidad. Sucesión de Virgilio Gonçalvez Viera. Juan Deambrosis, denuncia. Lorenzo Mascaró con la sucesión de Santiago Dondo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Alberto López con Juan Bidegaray. Testamentaría Delabarry de Bordagorry. Soler y Buero de Carulla, prescripción.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Tres en causas criminales. Podestá y Cía. con Martínez y Alvarez. Lagrilla Irazú Juan D., queja. Souza Ciria contra Rafaela Padrón de Conde. Romero Carmen, por su menor hijo Mariano Valerio Cáceres, con la sucesión de José María Cáceres.

Definitiva—Frazzo Emilio con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Roberto Morquio contra Eduardo S. Casanova. Sucesión de Modesta Lacueva. Sucesión Antonio P. Musso. Menor Teresa Manito. Sucesión María Rodríguez o María Carmen Rodríguez. Sucesión Marcelino Moreira o Moreyra. Sucesión de Pedro Poggi. Josefa Daría solicitando autorización para litigar contra los doctores Lamas y Mondino. Sucesión de María Mercedes Costa de Montero. Sucesión Juan Juan Brasi y Rosi Boas. Herminia Trulla de Buther. Sucesión de José López. Sucesión Plácido Ellauri. Menor José Migues. Menor Tula Rosa Caffaro. José T. Machado con Juan Rocagni. Menor Ismael Pérez. Sucesión Eleonor De Lorenzi Pérez. Sucesión Carmen Tifoldi de Demarco. Sucesión Joaquín Gómez. Testamentaría Benjamín Honispuro. Sucesión Celia Penadés de Cavajani. Sucesión Ana Passano de Perrone. Sucesión Juan Silvera. Sucesión Américo Quiroga. Menor Gaspar Martins. Incapaz Juan Burderola.

Interlocutorias — Sucesión Benita Marazzo de Scarino. Sucesión Manuel Soria. Pedro Cugnelli contra la sucesión de Manuel Lobato y Josefa Silvera. Sucesión Manuel Gradín. Sucesión Jerónima Piñeyro. Sucesión Carlos Gradín.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Ramón Demare con Muñoz e hijos. Blanca M. de Iriondo. Adelina M. de Pérez. Sucesión de Sebastián Furtado. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar (2). Ana T. A. de Morales. Test. de Margarita E. V. de Vidal. José Reyes. Sucesiones de Pedro Castilla y otros. Sucesión de Miguel Banchero. Rosa Sáenz Badell. Mercedes A. de Valenzuela. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Suc. de Alfredo Hamilton. Suc. de Guillermina Etchenique. Test. de Pelegro Reboli, incidente.

Interlocutorias—Sucesión de Julián Laguna, incidente. Suc. de Juan G. Boron con H. Diek de Mauvel y otros. Test. de Antonio López Abella. Suc. de Pedro Peña.

Definitivas—Sucesión de Pedro M. Isasa y González. Intestado José Gimellini. Intestado Santiago Lopza. Intestado José Varela.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Sucesión Rosa Carnelli de Rigoli. Sucesión Manuel Novo Castro. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesiones Pedro Magnocarvallo y otra. Sucesión Carmelo Orrico. Sucesión Juan Inés de Souza. Testamentaría Francisco G. Montero. Testamentaría Justina Enriqueta Ana Schroder de Nietzel. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesiones Andrés Frávega y Carolina Estavillo de Frávega. Sucesión Mario Cibils Buxareo. Sucesión Juan José Astengo. Testamentaría Roque Derisi. Sucesión Domingo Fernández. Sucesión Elena Legrand de Heguy. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Segunda Perratori de Defazio. Delia Pérez de Cabral. Luisa Celia Curbelo de Domínguez. Azolina Rodríguez Díaz. Juan José Segundo con Francisco C. Sosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Pedro M. Montero, concurso. María Risso de Bonfiglio y otras. Nunciata Rimola de Bianchamano. Lydia J. Broocks y otros con Feliciano Riverón. Jacinta Pisano de Oneto y otras, venta de propiedades. Anacleta Graña de Cifani. Mariano Pereira

xiliatoria de pobreza. Anacarsis H. Prestes con la sucesión Pedro P. Cabo. Juan Edmind B. G. con Salvador Sconamiglio. Magdalena Guido de Lombardo con Juan Cavajani. Fernando Erando con Juan Bautista Bidart. Magdalena Figueira de Passolini. Adelaida Moderana. Banco Popular del Uruguay con Domingo Chiappe. María Antonia Rebolledo y otros con Gregoria Miranda y otros.

Interlocutorias — Testamentaría Justina Enriqueta Ana Leborder de Nietzel. Testamentaría Francisco J. Montero. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Juana López de Sánchez y otros con Carlos de la María.

Definitivas — Francisco Vilaró Rubio y otros. María Gregoria Tort de Pereira y otras.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — José Benito Fernández en autos con la Dirección General de Aduanas con la lancha "Chao". Edmundo Narancio denuncia la mina "Blanco". Ramón Barreira e hijo con el Estado. Exposición de la Actuaria. Dirección General de Aduanas con Dodero Hnos., agentes del pailebot argentino "Don Santiago". Ernesto Amorós con el Estado. Dirección General de Aduanas con Moretti Ruiz y Cía. El Estado con Vidal y Battestin, agentes del vapor "Presidente Irigoyen". Donsta Isnardi de Villasboas con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Enrique Vidal.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin.

Definitiva — El Fisco con Emilio Cazalá.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Martín Hughes contra Julio O. Dieux. Martín Laguerda contra Alberto B. Pintos. José Paz contra Juan Pons. Podestá, Moreno y Compañía contra Stelo Ipar. Carlos A. Marini contra Domingo Quitadano y otro. Muscetti, Guichón y Compañía contra Daniel Decristófolo. Pablo Bartaburu contra José Barboux. Cammarano y Compañía contra Domingo Cuadro y Compañía. Felipe y Gómez, quiebra, incidente Juan V. Arcos Ferrand. Mateo J. Castiglione, quiebra, incidente sobre calificación. Cassarino Hermanos contra Cabral Hermanos. A. Gobert e hijos contra Esteban Balson y Compañía. C. Johnston Campbell Lmd. contra Rita A. de Neves. G. Johnston Campbell contra F. Petraglia Hermanos. Nicolás Baldora contra Benjamín Ellauri. Juan M. Castro contra José León Barreto. César I. Martinelli contra Nicolás Longo. Angel Fretti Corlazoli y Carlos J. Menk contra Juan Inda. Félix de Navá contra Núñez y Compañía. César I. Martinelli contra Angel Cernuscho. Julio N. Loriente contra Francisco M. Lúgaro. Enrique Moneda contra Juan Altieri. Erasmo M. Cabrera, concordato preventivo judicial. Portella, Sexto y Compañía contra Alberto Ambrosio.

Interlocutorias — Antonio Gebelin contra César Vanetti. Alberto E. Crema contra Miguel Mestre. Juan Pose contra Evaristo Borrazás.

Definitivas — Amelia H. de Rodríguez contra el doctor Juan M. Lago. Fructuoso Nieto contra Juan Berhau. Rein y Compañía contra Roberto Scelsa. Martínez Vigil contra Armando J. Paoletti. Hijos de Juan A. Gamberoni contra Antonio Jorgi (hijo). Novo Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio Viana.

Libros rubricados — González y Núñez, 3. Andrés Podestá y Compañía, 2. Juan Pérez 2. Vicente Zunino, 2.

Mateo Mario Figares, Secretario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Moreno José. Grado José. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 606 en los autos "Juan P. Gianola, tutor de la menor Traslación Pereira y otros, rendición de cuentas. Canavari Luis. Domingo Landi, solicitando la incapacidad de aquél. Gómez Juan y Fermina Lista, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz de Velloso Romana, sucesión. Cotelo Manuel, sucesión. Carmen Castro, testamentaría. Carlos Albini e hijos con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Rodríguez José María, auxiliatoria de pobreza. Vernengo Leonida Alejandro, sucesión. Palombo Teresa con Victorio Ricci, divorcio. Carlos Cacciali con Zoila Suárez de Galván, cobro de arrimos. Victoria S. de Pita, solicitando la entrega de un nieto menor de edad Antonio Ramírez. Camejo Elena María con Oscar Burone, divorcio. Beron Juan, inscripción. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Oficio del Juzgado Letrado de Cerro Largo número 366. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Aguilera José, el señor Fiscal de Menores solicitando se le provea de un curador. Rodríguez Ricardo, menor. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 420. Braña Rafael F., solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Guigni. García Manuel. Pandiani José. Crowe Juan Pedro. Piazza José. Rey Generosa con Barreiro Genaro, divorcio. Fricciello Félix con Teresa Castiglioni de Colombo, cobro de pesos. Etchechurry Hnos. con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Ramírez Isidora con Joaquín P. Silveira, divorcio. De Tezanos (hijo). Zenón con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Moreno Juana con Luis Vago Cattáneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Rezzano Juan Antonio con Elena Souto, divorcio.

Interlocutorias — Suárez Emilia, sucesión. Minetti Rodríguez María Eulalia, inscripción. La sucesión de Chucarro Eduardo con Cometti y Cía., rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamientos. Cuatro audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Carli Francisco y Pedro Carli con Santiago Carli; cobro de pesos. Pereda Setembrino E. con Jesús Gil y Jorge Eduardo Acevedo, cobro de pesos. Banzini de Romeo María, incapacidad. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Banco de Crédito con A. Giúdice y Cía., desalojo. Tarabal de Viera Isolina y otros con Fania Pasos o sus sucesores, posesión treintenaria. Tzurit Constante con María Matossi, conversión al divorcio absoluto. Fernández Segundo con José Prado Fernández, ejecución de hipoteca. Jeunehomme Marta con Lino Piñeyro, divorcio. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio. Kropp y Cía. y otros con Vicente Chigo, reconocimiento de firma. Exhorto número 221 del Departamento de Paysandú en autos Chirinella Constante con Eduinio Saus, auxiliatoria. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Boudet Gabriela Enriqueta con Carlos Desiderio Daligaut, divorcio. Alvariza Teodosio F. con Zaragosa Rodríguez, cobro de pesos. Oficio número 114 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Barthe Celia con Juan Novo, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Enrique Haurie y Elías Michelena y otro, ejecución de hipoteca. Isola Alberico con José Balleto, desalojo y cobro de alquileres. Mazzuco José con la Empresa "La Comercial", cobro de pesos. Campi Antonio con Carmen de Martini, divorcio por mutuo consentimiento. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. López Pedro, auxiliatoria. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Rosemblat Naum con Elisa Koschuir, divorcio. Cohen Isaac con Esterina Mauldeb, divorcio. González Antonio Cils, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gaggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. Solano Manuela con Juan Pedro Maymi, divorcio. Oficio número 93 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Linares Rita con Juan Venensi, divorcio.

Interlocutorias — Cascardo Magdalena con Fernando Stilano, alimentos. Abella Rolando con Julio Martirené, reconocimiento de firma.

Definitivas — Zito José, suc. Braggio Teresa con Toribio De León, divorcio unilateral. Tabáres Ramón y Cía. con Silvestre Boffil, rescisión de contrato.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

Día 8 de Marzo de 1919

4.778 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Marzo de 1919

5.000 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro, 13.389 metros.

9.900 pesos, casa en la calle Durazno números 1773-75, 348 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Piedra Alta número 1663, 298 metros.

10.862 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 12.a sección, 113 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 10 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
27.600	para fin de mes . .	68 20
22.030	para el 11 de Marzo .	67 90
9.400	para el 12 de Marzo .	67 90
9.400	para fin de mes . .	68 20
47.000	para fin de Abril . .	68 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.984	para el 11 de Marzo .	89 —

Deuda Interna 1916

1.500	para el 11 de Marzo . .	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
3.100	ídem ídem.	100 —
3.000	al contado.	100 —
3.900	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

7.000	para el 11 de Marzo .	99 80
3.000	al contado.	99 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 11 de Marzo .	95 40

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 11 de Marzo .	99 30

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 11 de Marzo .	99 40

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 11 de Marzo .	99 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.700	para el 11 de Marzo .	99 80

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 11 de Marzo .	99 30

Títulos Hipotecarios serie P

6.000	para el 11 de Marzo .	99 60

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 11 de Marzo .	99 40
1.000	ídem ídem.	99 40
4.000	ídem ídem.	99 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 11 de Marzo .	98 80
7.000	para el 12 de Marzo .	98 80
6.000	ídem ídem.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Abril . .	68 60
9.400	para el 12 de Marzo .	67 90
9.400	para el 11 de Marzo .	68 —
9.400	para fin de Abril . .	68 —
9.400	para fin de mes . .	68 20
9.400	para fin de Abril . .	68 60
4.700	ídem ídem.	68 60
4.700	ídem ídem.	68 60
4.700	para el 13 de Marzo .	68 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 11 de Marzo .	89 —

Bonos oro 5 % de 1915

1.449	para el 11 de Marzo .	82 —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 11 de Marzo .	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —
4.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 10
1.600	ídem ídem.	100 10

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

3.000	para el 11 de Marzo .	99 80
4.000	ídem ídem.	99 80
4.000	ídem ídem.	99 70
5.000	ídem ídem.	99 70
1.000	ídem ídem.	99 70
5.000	ídem ídem.	99 70

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 11 de Marzo .	94 50

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Marzo .	95 40
2.000	ídem ídem.	95 40
1.000	ídem ídem.	95 40
3.000	ídem ídem.	95 50
1 000	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 11 de Marzo .	99 70

Títulos Hipotecarios serie I

3 000	para el 11 de Marzo .	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.500	para el 11 de Marzo .	100 90
1.500	ídem ídem.	100 90

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 11 de Marzo .	99 40
3.000	ídem ídem.	99 40

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 11 de Marzo .	99 60

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 11 de Marzo .	99 50
3 000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 11 de Marzo .	98 90
7.000	ídem ídem.	98 90
1.500	ídem ídem.	98 90
3 000	ídem ídem.	98 90
1.000	ídem ídem.	98 90
1.000	ídem ídem.	98 90
2 000	ídem ídem.	98 90
5 000	para fin de mes . .	99 —
5.000	para fin de Abril . .	99 30
5 000	ídem ídem.	99 40
1 650	para el 11 de Marzo .	98 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1919

Rosa Iris Fernández, oriental, 2 meses, Hocquart 2125.

María Schiavone, oriental, 16 años, soltera, Cuareim 1486.

Estefanía Yanzer de Parodi, suiza, 73 años, viuda, Avenida Gonzalo Ramírez 1870.

Esteban Viana, oriental, 52 años, viudo, Hospital Maciel.

Clementina Petrona Corda de Mañosas, oriental, 65 años, viuda, Arroyo Negro 1961.

Día 9

Pedro Pérez, oriental, 87 años, viudo, Canelones 1382.

Armando Guido, oriental, 5 años, Miní 761.

Francisco Hernández, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.

Cándido de Arriba, español, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Cecilio Frusa, oriental, 18 años, soltero, Playa Ramírez.

María Dotta, oriental, 4 años, General Pagola 1874.

Enrique A. Lowry, oriental, 24 años, soltero, Médanos 1819.

Josefa P. de Pesolano, italiana, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Tomás Garcé, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Vera, oriental, 61 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregoria Suárez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Paiva, argentina, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Benítez, oriental, 6 meses, Carmen 1979.

Dos fetos, Cerro Largo 1525.

Día 10

Francisca B. de Parada, oriental, 55 años, viuda, Constitución 2336.

Isabel Escobar, oriental, 32 años, soltera, Guaycurú 2735.

Celestina M. de Alves, italiana, 50 años, casada, Pando 2365.

Josefa Baladar, oriental, 53 años, casada, José Pedro Varela sin número.

Pedro L. Ramos, español, 57 años, casado, Hospital Vilardebó.

María B. de Huber, oriental, 46 años, soltera, Municipio 1198.

Antonio Paz, español, 75 años, viudo, Lima 2278.

Carlos A. Etchandy, oriental, 18 años, soltero, Marmarajá 2126.

Delia Castro, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Rodríguez, oriental, 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Quirino Amaro, 40 años, Hospital Vilardebó.

Belmiria González, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.

Ernesta L. de Zapata, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Genoveva Cabrera, oriental, 10 horas, Garibaldi sin número.

Damián Cabrera, oriental, 24 horas, Garibaldi sin número.

Santiago Germán, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 3923, Poder Legislativo, página 546)

Secretaria

Los auxiliares 2.os ganan actualmente 90 pesos. Aumentando el 15 por ciento a los auxiliares 3.os, que perciben 80 pesos, quedarían en inferioridad de remuneración. Por tanto, propongo la siguiente escala, que consulta la jerarquía por sueldo, aunque en forma algo arbitraria:

	SUELDOS Actual	SUELDOS Proyectados
Auxiliares 2.os	$ 90	$ 100
Idem 3.os	" 80	" 92 15 o|o
Encargado del Archivo	" 60	" 69 15 o|o
Telefonista	" 86	" 95 15 o|o
Suboficial encargado del servicio interno de Sala	" 100	" 106
Subintendente	" 78	" 90 15 o|o
Ujieres	" 60	" 69 15 o|o
Mensajeros	" 50	" 60 20 o|o
Chauffeur	" 85	" 95 20 o|o

Taquígrafos

4 Taquígrafos 5.os	$ 91	$ 110
2 Idem 5.os	" 91	" 100
Dactilógrafo	" 80	" 92 15 o|o

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó).

En discusión particular.

Señor Otero — Entiendo que respecto a los taquígrafos quintos la diferencia de sueldos es atendiendo a la antigüedad.

Señor Narancio — Sí señor. Hay cuatro taquígrafos de larga antigüedad, y otros dos nuevos que son verdaderos ayudantes de taquígrafos que figuraban en el presupuesto como taquígrafos quintos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, se va a votar si se suprime la segunda discución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Señor Ramasso — El señor Presidente ha tenido a bien designarme para formar parte de la Comisión del Palacio Legislativo. Yo pido al señor Presidente se sirva excusarme de formar parte de esa Comisión, por la razón que voy a exponer.

La Comisión del Palacio Legislativo está formada por dos senadores y tres representantes; total: cinco miembros.

En la Cámara de Representantes se había ya designado los miembros de esta Comisión; entre los que deben componer la está el representante Juan Ramasso, hermano mío.

Entiendo que hay implicancia en que en una Comisión que maneja fondos haya dos miembros de parentesco tan cercano, como en este caso, y, por consiguiente, solicito del señor Presidente se sirva excusarme de formar parte de esa Comisión.

Señor Preisdente — La Mesa lamenta la circunstancia que ha determinado al señor senador por Soriano para presentar su excusación de miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, y la acepta y lo sustituye con el señor senador por Tacuarembó.

11

Al propio tiempo, haciendo uso de sus facultades, la Mesa integra la Comisión de Fomento, elevando el número de sus miembros a cinco, con los señores senadores por Soriano y Río Negro.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra...

12

Señor Aragón y Etchart — Voy a aprovechar la oportunidad de que estamos reunidos en número necesario, para pedir la sanción de un proyecto urgente que acaba de recibir la aprobación de la Cámara de Diputados: es el que refuerza el rubro del Ministerio de Industrias con la cantidad de 20.000 pesos. Hay urgente necesidad de tratarlo.

Señor Martínez — ¿Urgencia de horas?

Señor Presidente — Podría leerse.

Señor Aragón y Etchart — Si hubiera oposición, yo retiro mi moción. Creo que el señor senador por Cerro Largo, una vez leído el proyecto, se dará cuenta de la urgencia que tiene.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el rubro "Eventuales" que la ley de Presupuesto vigente asigna al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRAANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Aragón y Etchart — Podrían leerse los antecedentes, señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 18 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La partida que el Presupuesto vigente asigna para "Eventuales" del Ministerio de Industrias no alcanza a atender los gastos de funcionamiento que necesariamente deben ser cargados a ese rubro.

La partida referida es hoy la misma asignada al Ministerio en el momento de su creación, 1907. De entonces acá los servicios se han aumentado considerablemente, y el Ministerio ha debido soportar un enorme recargo de gastos. Algunas oficinas dependientes del Ministerio no disponen de recursos para alquileres y gastos de funcionamiento, y las erogaciones que estos indispensables servicios originan deben ser cargadas al rubro "Eventuales" que con estos compromisos ineludibles queda casi totalmente comprometido.

Fuera de estos compromisos, el Ministerio debe atender otros muchos gastos realmente eventuales y que corresponden al referido rubro. Continuamente, por ejemplo, llegan al país delegados y comisiones de países extranjeros interesados en conocer el desarrollo de nuestras industrias, y el Ministerio debe atenderlos, originándose siempre gastos que por su mismo carácter no ha sido posible prever.

El servicio telefónico, los telegramas al exterior, el funcionamiento de diversas Comisiones honorarias constituídas para el estudio de importantes asuntos agrícolas, ganaderos, etc., que originan gastos considerables que también se atienden con ese rubro, contribuyen a su agotamiento actual, como así resulta de la nota pasada por la Contaduría General a este Ministerio, en la que se establece que también hay pendientes de pago diversos créditos que es conveniente saldar de inmediato, por razones de seriedad administrativa.

Ahora bien: calculando el importe de dichos créditos y los posibles gastos a originarse en el presente ejercicio económico, o sea hasta el 31 de Junio próximo, considero necesario reforzar el citado rubro "Eventuales" con la suma de veinte mil pesos.

Por los fundamentos que invoco, solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitran esos recursos, rogándole a Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención a este asunto por su carácter urgente.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se trata el asunto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Martínez — Observo que no se trata de abrir un crédito por ese ejercicio, sino de una modificación permanente al Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un refuerzo del Presupuesto, de los eventuales presupuestados, hasta el final de este ejercicio, nada más.

Señor Martínez — Por eso digo, es una de las tantas reformas del Presupuesto que están pasando así, cuando lo que correspondería sería tratar todo el Presupuesto.

Es una observación en que he insistido muchas veces. Estamos modificando los presupuestos, aumentándolos siempre, sin saber hasta cuánto se va a llegar; sin hacer ninguna apreciación de conjunto del mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es una modificación permanente, señor senador. El proyecto que se acaba de leer se refiere exclusivamente a esto: constatada la insignificancia del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias para atender sus obligaciones ya contraídas y las que puedan ocasionarse de aquí al 31 de Junio, se exige un refuerzo de 20.000 pesos.

Señor Ramasso — Para este ejercicio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para este ejercicio, nada más.

Si no se hace esto, el Ministerio de Industrias, en alguna de sus dependencias...

Señor Martínez — Pero como después los presupuestos se prorrogan...

Señor Ramasso — La ley puede decirlo, y, si no lo dice, podemos corregir su texto.

Señor Martínez — No insisto en esta observación porque no ha prosperado tantas veces... Lo que he sostenido es que estos presupuestos deberían considerarse...

Señor Aragón y Etchart — Lo que se abandonó fué el sistema de los duodécimos propuesto por mí, que es el verdadero sistema regular a adoptarse, que lo ví abandonar a los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay dependencias del Ministerio de Industrias que tienen imputaciones a eventuales, que no pueden ser liquidadas, y habría que detener el funcionamiento de muchas Comisiones cuya actividad está vinculada a los intereses fundamentales del país.

Señor Martínez — Eso puede revelar la necesidad de rever el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede dar lugar a eso; pero mientras esa revisión no se haga, tenemos que dar recursos al Poder Ejecutivo para atender sus gastos.

Señor Ramasso — Esa función la desempeñará el Consejo de Estado en breve plazo.

Señor Narancio — Esperamos que el Consejo de Administración así lo haga. El señor Martínez tiene dos años por delante.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Señor Ramasso — Doy cuenta al Honorable Senado de que se ha constituído la Comisión de Peticiones, designando Presidente al que habla y Secretario al señor Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Narancio — Tengo entendido que mañana hay sesión ordinaria del Senado.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Narancio — Pediría, en consecuencia, a mis compañeros, que concurrieran a ella, a fin de poder tratar una serie de pequeños asuntos pendientes.

Señor Ramasso — Lo curioso sería que faltara el doctor Narancio.

Señor Narancio — Yo no falto jamás: no tengo chacra.

Tenemos, por ejemplo, la discusión del proyecto de ley sobre cheques bancarios que hace mucho tiempo está en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa ha dispuesto que figure conjuntamente en la orden del día de mañana el proyecto de ley sobre protección a la niñez...

Señor Martínez — Siquiera sabemos ahora lo que vamos a tratar!

14

Señor Narancio—Pediría que se agregara el asunto referente a los sastres militares, que conoce profundamente el doctor Aragón y Etchart, por haber sido miembro informante en la otra Cámara.

Señor Martínez — Y que los demás senadores ignoramos "profundamente"!

Señor Narancio — Pero hace ocho años que está en las carpetas de la Comisión, y la cantidad a abonarse a los interesados ha ido mermando tanto que, a seguir así, se suprimirá por completo.

Señor Presidente — ¿Está informado ese asunto?

Señor Narancio — Es un asunto que el doctor Aragón y Etchart informará.

Y además, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, haga moción para que se trate la inversión de doce mil pesos destinados a la confección del cuadro de las "Instrucciones del año XIII". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.
(Así se hizo).

(Eran las 19).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

7.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Martínez para considerar el proyecto de ley que refuerza el rubro **"Gastos de Juntas Electorales"**.—(Sancionado).
4—Moción del señor senador Aragón y Etchart para considerar el proyecto que reglamenta el funcionamiento de las **Sociedades Anónimas**.—(Aprobada).
5—Moción del señor senador ingeniero Canessa para tratar el proyecto de ley sobre instalación de la **Caja de Ahorro Postal**.—(Aprobada).
6—Moción del señor senador doctor Narancio para tratar, en primer término, los proyectos que fijan las **asignaciones del futuro Presidente de la República y de los miembros del Consejo Nacional de Administración**.—(Sancionados).
7—Moción del señor senador doctor Otero para que se trate, inmediatamente después de elegida la Honorable Comisión Permanente, el proyecto de ley sobre **Protección al Niño en la primera infancia**.—(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

8—Elección de miembros que han de integrar la **Comisión Permanente del Poder Legislativo**.

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Ramasso, Otero, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Stirling, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Canessa, Martínez y Aragón y Etchart**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal (don Hipólito)**.

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fijan las asignaciones de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el primer bienio."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se fija la asignación que percibirá el Presidente de la República en el período 1919-923."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mateo Figares, por sí y en representación de los coherederos de la sucesión de don Avelino J. Figares y don José Quintos, en representación de la sucesión de don Antonio Serratosa, solicitan que al ser tratado el proyecto de ley sobre Sociedades Anónimas se tengan en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"El Ministerio de Guerra y Marina remite la Memoria correspondiente al año 1918."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Martínez — Pido la palabra.

Hay un asunto entrado de la Cámara de Representantes y destinado a la Comisión de Hacienda, que es sencillo y que la Comisión lo ha visto: es el de refuerzo del rubro para gastos de las Juntas Electorales.

Tenemos datos provenientes de uno y otro bando de que, efectivamente, eso puede crear dificultades para la inscripción, porque, como lo dice el Poder Ejecutivo, el rubro está completamente agotado y varias Juntas Electorales se encuentran sin fondos para proceder. —(Apoyados).

En ese sentido, a nombre de la Comisión de Hacienda, mociono para que se trate sobre tablas. La lectura del mensaje sería suficientemente ilustrativa.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Aragón y Etchart — Hay un asunto a consideración de la Cámara, cuyo aplazamiento ayer se solicitó y accedí a ello; es el referente al funcionamiento de las sociedades anónimas.

Yo, razonablemente, accedí a que pasara nuevamente a Comisión, porque comprendía que este proyecto tiene ciertas prescripciones que afectan las disposiciones pertinentes al Código de Comercio.

Como hay urgencia en llevar una fiscalización debida en las sociedades anónimas existentes en el país, hemos hecho, de acuerdo con el señor senador ingeniero Canessa, miembro de la Comisión de Hacienda, un proyecto de ley segregando los artículos que se refieren únicamente a la fiscalización de las sociedades anónimas actualmente existentes, prescindiendo de toda la otra parte del proyecto que modifica el Código de Comercio.

Siendo, por lo tanto, un asunto sencillo, que no tiene las dificultades que podrían presentarse en el conjunto del proyecto, yo haría moción para que se tratara en segundo término, en la sesión de hoy y en ambas discusiones. Repito que se trata únicamente de la misión fiscalizadora del Inspector General de Bancos y sociedades anónimas; el proyecto se refiere únicamente a esa fiscalización, como se darán cuenta los señores senadores.

Señor Sosa — Primero debería leerse el proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; no tengo inconveniente. Lo he presentado a la Secretaría.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sociedades anónimas nacionales y las extranjeras, constituídas para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales de éstas establecidas en el país, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que de sus actos practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley, dentro de los límites que las mismas señalan.

Art. 2.o Todas las sociedades anónimas en general establecidas estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación de los mismos por la Inspección General de Bancos.

Art. 3.o A fin de cada año, los directores o administradores de la sociedad, presentarán a la Inspección General de Bancos un inventario o balance detallado del activo y pasivo de aquélla; un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y una Memoria de la marcha y situación de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vías de realización, y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Art. 4.o Los documentos, si no hubieren merecido observación por parte de la Inspección General de Bancos una vez aprobados por los accionistas en asamblea General, deberá publicarse en el "Diario Oficial".

Art. 5.o Tanto en el caso de los artículos 2.o y 3.o, cuando se tratare de agencias o sucursales de sociedades extranjeras, el balance, inventario, Memorias, etcétera, se referirán únicamente a las operaciones efectuadas en el país.

Art. 6.o La omisión o falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos 2.o, 3.o y 4.o serán penadas con multa de cien a doscientos cincuenta pesos, sin perjuicio de quedar sujetas a la inspección que, en tal caso, deberá practicarse.

Art. 7.o La Inspección General tendrá la obligación de asistir a todas las asambleas que celebren las sociedades, ya sean ordinarias o extraordinarias, y exigirá que se cumplan las formulidades que la ley y los estatutos prescriben para la celebración de dichas asambleas.

Art. 8.o En todos los actos de la sociedades anónimas en general, que no deban ser publicados, la Inspección guardará la reserva consiguiente; debiendo ser destituído todo empleado al cual se comprobare que la hubiese violado, sin

perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que diere lugar.

Art. 9.o Los empleados de esta oficina no podrán entender fuera del ejercicio de sus funciones en asuntos que afecten de algún modo los intereses de cualquier sociedad, institución o empresa sujeta a inspección, ni podrá formar parte de ellas.

Art. 10. Al finalizar cada año la Inspección General de Bancos y Sociedades, elevará al Ministerio de que depende una Memoria detallada de los trabajos que hubiere practicado, informando sobre los resultados obtenidos y proponiendo las medidas que creyere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, tendrá la siguiente planilla:

Un Inspector General (actual Inspector de Bancos)	$	4.800
Dos Subinspectores, a $ 2.400 cada uno	"	4.800
Un Secretario	"	2.400
Un Oficial 1.o	"	1.800
Un Idem 2.o	"	1.500
Un Portero	"	480
lquileres	"	840
astos de Oficina	"	480
ocomoción	"	1.200
Total	$	19.300

Art. 12. Los sueldos y gastos que figuran en el artículo anterior se pagarán on el producto del impuesto a las sociedades anónimas, creado por la ley de 16 Julio de 1910, a cuyo efecto elévase cho impuesto a la cuota de $ 0.50 por il.

Art. 13. Los derechos a cobrarse en el egistro Público de Comercio serán por s contratos y estatutos de sociedades 3 por mil, no pudiendo exceder de la ma de cien pesos el importe de dichos erechos, más un peso por cada foja de gistro.

Por los demás documentos, un peso einte centésimos.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado. — Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado, ara que se trate el asunto que acaba de eerse, en la presente sesión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Canessa—Hay otro asunto venido de la Cámara de Representantes, que se refiere a la instalación de la Caja de Ahorro Postal. Lo conceptúo sencillo y de fácil resolución, y su instalación en el país ha demorado ya demasiado para que todavía no se reaccione sobre esa inactividad en materia semejante.

Es sabido que los señores senadores que en todos los países medianamente civilizados,—no ya en el Uruguay, que ha alcanzado una cultura tan grande en cuestiones de legislación,—existe este instituto, que es de verdadera previsión, y más que de previsión, de enseñanza de las masas.

En ese sentido y considerando que es sencilla su resolución, hago moción para que se trate en esta sesión, en ambas discusiones, inmediatamente después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Sosa—Yo voy a votar negativamente, señor Presidente, el proyecto, porque no lo conozco y no podría pronunciarme sobre él.

Señor Canessa—Si me permite, señor senador, diré que, como autor del proyecto, puedo adelantar que no innova nada absolutamente, que no es más que una adaptación a nuestro medio de la legislación universal sobre la materia.

Señor Sosa — Son cosas un poco delicadas que, por lo menos, hay que leerlas, y eso de que, de sorpresa, se traten estos asuntos, me parece que no está bien.

Señor Canessa — Yo dejo formulada la moción.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Narancio — Pido la palabra.

Ayer, en la otra Cámara, se sancionó un proyecto fijando los sueldos del Poder Ejecutivo que ha de gobernar al país con arreglo a la nueva Constitución.

Yo creo que ese proyecto es de verdadera urgencia, por cuanto ayer ya parecía difícil volver a conseguir número para celebrar otra sesión del Senado.

Es posible que esta sea la última; por tanto, creo que ese asunto debe tratarse de inmediato y en primer término en la sesión de hoy. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Los dos proyectos; el referente a la dotación del Presidente de la República y a la del Consejo Nacional de Administración?

Señor Narancio — Sí, señor. La asignación del Presidente de la República y la del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Otero — Pido la palabra.

En la eventualidad de que pueda tratarse el asunto de las sociedades anónimas, me permito pedir una preferencia. Ayer fué indicado para ser incluído en la orden del día de hoy el proyecto sobre protección a la infancia.

Yo he leído este asunto anoche, y me he convencido de que es un proyecto humano; no sólo eso, sino que me he convencido de que de su sanción puede depender hasta la vida de algunos niños.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Otero — Y este caso es uno de aquellos en que cualquier demora puede comprometer una existencia. Creo, pues, que no hay motivo alguno para que sea demorado y que debe dársele preferencia para que, por cualquier eventualidad, no vaya a quedar sin sanción.

Es un asunto simple, fácil, que, me parece, todos vamos a votar. — (Apoyados).

Se trata simplemente de una reglamentación respecto a las nodrizas, que deben ser vigiladas por una Comisión especial de la Asistencia Pública, y tratar de saber qué hacen con los niños. No es otra cosa.

Señor Presidente — Ese asunto está en tercer término en la orden del día.

¿La moción del señor senador por Montevideo será para que se trate en primer término, inmediatamente después de la elección de miembros de la Comisión Permanente?

Señor Otero — Eso es, señor Presidente. Lo que deseo es que se sancione en esta sesión y que no sea obstruído por discusión de clase alguna. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Montevideo para alterar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se tratará inmediatamente después de la elección de la Comisión Permanente.

8

Se va a proveder a esa elección.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

Se tomó en la siguiente forma:

El señor senador por Salto por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Flores por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Flores.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Rocha, para primer titular de la Comisión Permanente, los señores senadores: por Salto, Colonia, Rivera, Paysandú, Flores, Montevideo, Maldonado, Soriano y Río Negro; por el señor senador por Minas el señor senador por Cerro Largo y por el señor senador por Flores el señor senador por Rocha.

Total: nueve votos por el señor senador por Rocha, un voto por el señor senador por Minas y un voto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Queda proclamado el señor senador por Rocha primer titular de la Comisión Permanente.

Agradezco al Honorable Senado el honor que me ha discernido.

Se va a proceder a la elección del segundo miembro.

Se tomó en la siguiente forma:

El señor senador por Salto por el señor senador por Flores.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Flores.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Flores.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Flores.

El señor senador por Flores por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Flores.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Flores.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Flores.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Flores.

El señor senador por Rocha, por el señor senador por Flores.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Flores los señores senadores por Salto, Colonia, Rivera, Paysandú, Montevideo, Maldonado, Soriano, Río Negro y Rocha; y por el señor senador por Paysandú el señor senador por Flores.

Total: 9 votos por el señor senador por Flores y un voto por el señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Se proclama electo 2.o miembro titular de la Comisión Permanente al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga— Agradezco al Honorable Senado la distinción con que me ha honrado.

Señor Presidente—Se va a proceder a la elección de primer suplente.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por el Salto por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Flores por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Río Negro.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Río Negro los señores senadores por Salto, Colonia, Rivera, Paysandú, Flores, Montevideo, Maldonado, Soriano y Rocha, y por el señor senador por Montevideo el señor senador por Río Negro.

Total: 9 votos por el señor senador por Río Negro y 1 voto por el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente — Queda proclamado primer suplente el señor senador por Río Negro.

Se va a proceder a la elección de 2.o suplente.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por el Salto por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Flores por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Río Nergo por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Rivera.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rovera, los señores senadores por Salto, Colonia, Paysandú, Flores, Montevideo, Maldonado, Soriano, Río Negro y Rocha, y por el señor senador por Maldonado, el señor senador por Rivera.

Total: 9 votos por el señor senador por Rivera y 1 voto por el señor senador por Maldonado.

Señor Presidente — La Mesa proclama segundo suplente al señor senador por Rivera.

Se va a tratar en primer término el asunto relativo a la protección a la infancia.

Léase.

Señor Narancio—Pediría que se suprimiera la lectura en la discusión general.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representante, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan bajo la vigilancia del Estado, con el fin de velar por su vida y salud, los niños menores de dos años cuya situación se encuentre comprendida en los incisos siguientes:

A) Los niños colocados en nodrizas, fuera del domicilio de los padres, para ser alimentados a pecho.
B) Los niños confiados a cuidadoras, fuera del domicilio de los padres, para ser alimentados artificialmente o para los cuidados generales.
C) Todo niño cuya madre se encuentre colocada de nodriza o que haya recibido en su domicilio otro niño para amamantarlo.

Art. 2.o Toda persona que coloque un niño en nodriza, de pecho, o en cuidadora, para ser alimentado artificialmente, o para los cuidados generales, deberá hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional, a los efectos de la inscripción en el Registro de Niños, y suministrar los datos exigidos por la reglamentación vigente.

Art. 3.o Toda persona que haya recibido en su domicilio un niño menor de dos años, a los fines que determina el artículo 1.o de esta ley, deberá cumplir con las formalidades siguientes:

A) Hacer la declaración correspondiente ante la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional dentro de los tres primeros días siguientes al de la recepción del niño.
B) Hacer conocer a la Oficina, y dentro del mismo plazo, el retiro del niño o su entrega a otra persona.
C) En caso de enfermedad, dar aviso dentro de las veinticuatro horas a la Oficina a que hace referencia el artículo anterior.
D) Comunicar a la misma, dentro de las veinticuatro horas, en el caso de defunción del niño.

Art. 4.o Sólo podrán colocarse como nodrizas de pecho, o recibir en su domicilio niños para amamantarlos, las mujeres cuyo último hijo tenga más de seis meses cumplidos y que posean, además, un certificado de aptitudes para aquel fin, expedido por la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 5.o No regirán las disposiciones del artículo anterior en lo relativo a la edad:

A) Cuando el hijo de la nodriza haya fallecido, en cuyo caso ésta podrá colocarse en cualquier tiempo.
B) Cuando la persona que quiera colocarse de nodriza sea soltera, viuda o divorciada, no posea medios de vida y su hijo se encuentre sano y bien desarrollado, en cuyo caso podrá hacerlo después de los cuatro meses cumplidos, siempre que aquél sea alimentado a pecho o por otra mujer, por lo menos hasta la edad de siete meses.

Art. 6.o Las nodrizas que quieran recibir en su domicilio niños para amamantar, las personas que deseen tener niños menores de dos años a su cuidado para criarlos con alimentación artificial, y las que tengan a su cargo, para los cuidados generales, menores de aquella edad, deberán poseer antecedentes de honestidad y de buenas costumbres, así como deberán vivir en alojamientos higiénicos.

Art. 7.o Toda persona que quiera tener a su cuidado uno o varios niños para alimentar artificialmente, o quiera colocarse de nodriza fuera de su domicilio o en él, deberá previamente inscribirse en la Oficina de Nodrizas de la Asistencia Pública Nacional, y munirse de un certificado de esta Oficina, justificando tener aptitudes, no padecer de enfermedades contagiosas y vivir en un alojamiento higiénico.

Art. 8.o A los efectos del artículo anterior y del artículo 2.o de la ley de 7 de Noviembre de 1910, la Asistencia Pública Nacional creará en la Capital una Oficina de Nodrizas.

En ella se llevarán, además de otros libros, uno que se denominará "Registro de Niños Protegidos", en el que se recopilarán todos los datos que interesen a la inscripción de la nodriza, de la cuidadora, de los niños menores de dos años y de la vigilancia de éstos.

También en esta Oficina se procederá a los exámenes e investigaciones necesarias para conocer la salud de la nodriza y de su hijo, y demás datos que determina el artículo 7.o de la presente ley.

Art. 9.o En los Departamentos de campaña, la Asistencia Pública creará y organizará las Oficinas de Nodrizas que crea conveniente para la ejecución de esta ley.

Art. 10. Es derecho exclusivo de la Asistencia Pública Nacional crear, organizar y hacer funcionar Oficinas de Nodrizas, así como autorizar a particulares para la creación y funcionamiento de Oficinas análogas, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Nadie podrá abrir o dirigir una Oficina de Nodrizas sin la autorización del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. A los efectos de la presente ley, declárase bajo la vigilancia de la Asistencia Pública Nacional, no pudiendo, en ningún caso, persona alguna oponerse a ello:

A) Las personas que tomen uno o más niños de dos años para alimentar artificialmente o para los cuidados generales.
B) Las nodrizas que amamanten fuera del domicilio de los padres del niño.
C) Los niños inscriptos en el Registro de Niños Protegidos.

D) Las personas encargadas de cuidar los niños y las madres que se encuentren colocadas como nodrizas.
E) Las Oficinas de Nodrizas autorizadas por el Consejo Directivo y todos los intermediarios que se ocupen en colocar niños en nodrizas y en cuidadoras para la crianza de niños menores de dos años.

Las personas que se opusieran a la aplicación de lo determinado en este artículo serán susceptibles de las penas a que hace referencia el artículo 13.

Art. 12. Cométese a la Asistencia Pública Nacional la dirección, organización y funcionamiento del servicio de vigilancia e inspección necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos, y en caso de reincidencia con el retiro de la autorización para ejercer de nodriza o cuidadora.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Febrero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados en particular los artículos 1.o al 13 inclusive).

Señor Presidente—El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se pasa a considerar el proyecto relativo a la dotación al Presidente de la República para el próximo período de su mandato presidencial.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en veinticuatro mil pesos anuales la dotación del Presidente de la República durante el período 1919 a 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Sosa — Yo voy a votar negativamente el proyecto por considerar excesiva la dotación que se fija al Presidente de la República.

Han sido considerablemente reducidas las atribuciones y las funciones de este alto magistrado y considero que, proporcionalmente, también debe reducirse la dotación que le corresponde.

Yo sólo votaría una dotación de mil quinientos pesos mensuales.

Quería dejar al respecto constancia de mi voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que está equivocado el señor senador en cuanto fundamenta su oposición al proyecto en una reducción de sueldo proporcional a la reducción de funciones.

Señor Sosa — Casi proporcional, porque establezco la mitad de la antigua dotación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vea el señor senador que el Presidente de la República conserva íntegramente la función de representación exterior del Estado, que es precisamente la más onerosa.

Señor Sosa—Perfectamente. Pero si no fuera así, no propondría mil quinientos pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que hasta es un error rebajar a dos mil pesos esa dotación. Pero no estoy dispuesto a hacer cuestión del asunto: lo que quería era, sencillamente, decir que la reducción de funciones no debe ser una consideración atendible para apreciar el sueldo que debe tener el Presidente de la República. Yo creo que es necesario que el Presidente de la República, que tiene la representación del Estado, disfrute de una situación económica que le permita hacer frente a todas las exigencias de esa situación.

Señor Sosa — Sí, señor; pero dentro de determinado límite.

Hay que tener en cuenta diversos factores: uno es la representación; otro es el trabajo, la función que desempeña. Por la representación, yo llego hasta darle mil quinientos pesos; por el trabajo, si se han reducido a menos de la tercera parte las funciones que tenía antes, tal asignación será aún excesiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es que eso le representará un trabajo más intenso en las ramas de la Administración Pública que quedan a su cargo. Por otra parte, tenemos que pensar que no es justo asignar al Presidente de la República una remuneración que no le permita hacer ninguna atención a las representaciones diplomáticas especiales o extraordinarias que se encuentren acreditadas en el país.

Señor Sosa — Cuando el Presidente de la República, en ejercicio de su mandato, deba realizar algunos actos extraordinarios en representación del país, él solicitará los fondos de la Asamblea o de quien corresponda.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay actos que no exigen esos fondos.

Señor Sosa — Y para los otros actos, en este país, ocúpese la situación que se ocupe, se pueden desempeñar perfectamente. Somos un país chico, sin gran capacidad financiera, y no podemos dotar a los altos funcionarios con sueldos fastuosos,—máxime cuando debe tenerse en cuenta que, con el Consejo de Administración de nueve miembros, la erogación, por tal concepto, será considerable.

Señor Mendívil — Cualquier burgués acaudalado, en este país, gasta dos mil pesos mensuales.

Hay que ver que el país no dota al Presidente de la República de ciertas comodidades que son tenidas en cuenta en todas partes, en que tienen, por lo pronto, casa propia.

Señor Sosa — Eso es otra cosa. Yo soy partidario de que el Presidente de la República tenga casa propia para el desempeño de funciones oficiales. Es lógico que el Presidente de la República que, por sus recursos, no pueda tener una casa decorosa, se la dé el Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero mientras no se la da el Estado, debe pagársela.

Señor Sosa—El Estado debe pagársela y debe vivir tal como el Estado lo requiera.

Señor Narancio—Se puede aceptar íntegramente la tesis que sostiene el señor Sosa, porque se le da 1.500 pesos y además 500 pesos para casa, que es justamente lo que el señor Sosa acepta.

Señor Sosa—Podría proponer eso.

Señor Narancio—No. ¿Para qué? Si le damos 2.000 pesos. Que corra con la casa y con todo lo demás.

Señor Sosa—Se le da como sueldo.

Señor Narancio—Es la tesis que prohija el señor senador Sosa.

Señor Sosa—¿Por qué no modifica el proyecto en ese sentido?

Señor Narancio—Es lo mismo, porque el Presidente alquilará una casa con todas las comodidades.

Señor Sosa—No es lo mismo.

Señor Mendívil—Va a resultar escaso el sueldo todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Después que le demos la casa, se lo reduciremos.

Señor Narancio—En la situación actual, no se puede decir nada respecto de sueldo, porque el doctor Brum no tiene necesidad imperiosa de él, pero en cualquier otra situación...

Señor Sosa—No se trata de personas: se trata del funcionario "Presidente de la República".

Señor Narancio—... es posible que las Cámaras futuras que vengan se vean en la necesidad de aumentar esa dotación, sobre todo cuando la asignación...

Señor Sosa—Si el país lo permite. En estos momentos me parece que no mira con buenos ojos que nosotros seamos tan pródigos.

Señor Mendívil — Hay que tener en cuenta también que todas las dotaciones principales se han aumentado.

Señor Sosa—Con ese criterio tendríamos que aumentar todavía muchos sueldos y cargar el Presupuesto hasta que no se pueda pagar.

Señor Narancio—Yo creo que para llegar al equilibrio del Presupuesto va a ser necesario cortar a todos o darles a todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero nunca a los funcionarios que tienen cometidos de representación.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Tratándose de sueldos y especialmente de los de personas que representan al país, entiendo que es un poco delicado entrar a cortar. Y si así pienso en general, creo que lo es más en el caso presente, porque tengo la convicción de que el sueldo que se le asigna por este proyecto al Presidente de la República, de dos mil pesos mensuales, es bajo.

Me fundo en esto: he intervenido, con motivo de mi cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los gastos de algunas de las Legaciones; me refiero especialmente a aquellos casos en que la representación es efectiva, y hay que atenderla.

He tenido en mis manos, por ejemplo, el análisis de los gastos de la Legación en Estados Unidos, y puedo asegurar que muy escasamente puede alcanzar lo que acuerda el país; y que, sólo teniendo for-

tuna, puede nuestro representante mantenerse decorosamente.

Puedo asegurar que con lo que recibía el doctor Pena, no se podía sostener en Wáshington, porque los gastos se van allí a una suma mayor que la de dos mil pesos, que estamos discutiendo.

Y nadie podrá sostener que, o el sueldo, o los compromisos de representación de un Presidente puedan ser comparables a los de un Ministro Plenipotenciario, aún tratándose de la representación diplomática más costosa.

Recuerdo (no sé en cuál de estas Presidencias últimas) haber oído decir a un empleado de Secretaría, que el Presidente de la República se había visto obligado a negar, en principio, y por su conducto, todos esos socorros de pocos pesos, que un proletariado bien conocido se cree con derecho a reclamar, no una, sino repetidas veces.

Dadas estas y otras cargas y gastos que acompañan a la posición superior y excepcional en que se encuentra la persona que está al frente del país, no creo pueda justificarse un sueldo estrecho.

Señor Presidente—Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto que se refiere a la subvención a los miembros del Consejo de Administración.

Señor Areco—Pido permiso para retirarme, porque creo que hay implicancia en permanecer en la discusión de este asunto, dado que es notorio que he sido proclamado candidato por la mayoría parlamentaria para ocupar uno de los puestos en el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa—En la discusión puede quedar. Con no votar...

Señor Presidente—La Mesa juzga que no hay implicancia en asistir a la discusión de este asunto, pero si el señor senador quiere retirarse, puede hacerlo.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en dieciocho mil pesos anuales la asignación de que gozará cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1919-1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

CÉSAR MIRAANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Aunque yo me encontraría en el mismo caso que el señor senador por el Salto, como la opinión de que deseo dejar constancia, en vez de favorecerme, favorecería el interés fiscal, creo que debo manifestarla. Tanto como me ha parecido equitativa y hasta modesta la asignación al Presidente de la República, me parece excesiva la que se señala a los miembros del Consejo de Administración.

Este será un puesto de intensa labor, pero no tiene los gastos de représentación que apareja el ejercicio de la primera magistratura del país. Creo, pues, que ha podido regularse con los sueldos análogos asignados a otros altos funcionarios públicos y que no habría debido pasarse en ningún caso de los 1.000 pesos.

Al instituirse una autoridad colegiada, naturalmente debe predisponerse el ánimo del legislador a señalar sueldos que no sean muy elevados, porque sino la institución se vuelve costosísima. Tratándose del Presidente de la República, no importa elevar algunos cientos de pesos, pues es uno solo, pero tratándose del Consejo de Administración, que son nueve miembros, ya, sin contar lo que demande la Secretaría y todos los demás gastos, ya llega a ciento sesenta y tantos mil pesos.

Precisamente recuerdo que cuando trataba el pacto constitucional con el que va a ser Presidente de la República, alguna vez conversamos, por incidencia, de la conveniencia de que esta nueva institución no surgiese con el desprestigio que siempre acarrean las fuertes erogaciones financieras, y él, entonces, me indicó que el sueldo del Presidente debería rebajarse, precisamente a la suma en que ha sido señalado, lo que indudablemente ha sido por indicación suya. El creía, también como yo, que el sueldo de los miembros del Consejo de Administración no debía situarse sino alrededor de un millar de pesos, como máximum.

Mantengo esta convicción, y si hubiera probabilidades, yo votaría en ese sentido.

Señor Otero — Pido la palabra.

Los mismos fundamentos que he tenido para considerar reducida la asignación para el Presidente de la República, me llevan a considerar alta la que quiere acordarse a los miembros del Consejo de Administración.

Pero, además, creo que hay otros.

Creo, en primer lugar, que el Poder Judicial es tan Poder del Estado como el Poder Ejecutivo. No hay mayor dignidad en el uno que en el otro.

El Poder Judicial constituye un Cuerpo Colegiado, tan colegiado como el Consejo de Administración, y si se ha acordado a los miembros del Poder Judicial una asignación que, según entiendo, es ahora de 900 pesos mensuales, una razón de equidad constitucional obligaría a dar también a los miembros del Consejo la cantidad de 900 pesos mensuales; o, si se quiere elevar la cantidad correspondiente a los miembros del Consejo, me parece que debería elevarse a la misma suma la de los sueldos de los miembros de la Alta Corte de Justicia. Esto en cuanto a los miembros.

Pero, como tanto un Cuerpo como el otro, son representados por el Presidente respectivo, de ahí que, además del sueldo, deban corresponder a los Presidentes ciertos gastos de representación.

Ninguno de los Jueces de la Alta Corte tienen representación política propia; porque lo que existe, del punto de vista político, no es un número de Jueces individualizados; el Poder Judicial es la Alta Corte, la corporación.

Y quien lleva la representación de las corporaciones políticas es su Presidente.

En el Consejo de Estado pasa lo mismo.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

No es igual cosa el de la Alta Corte de Justicia, porque el Consejo de Estado no debe olvidar que es una situación transitoria, mientras que la Alta Corte de Justicia es definitiva. Por otro lado, los miembros de la Alta Corte de Justicia gozan de la jubilación.

Señor Otero—Eso no influye.

Señor Narancio—Pero tiene su importancia.

Señor Otero—La consideración de que la Alta Corte de Justicia sea vitalicia es de otra aplicación. Influirá sobre la tasa de los sueldos individuales, pero no sobre la representación.

Ahora bien; no teniendo representación los miembros del Consejo de Administración y teniéndola sólo el Presidente, me parece que hay que dar al Presidente y a los demás miembros un sueldo equivalente a su trabajo, y, además, al Presidente una cantidad para gastos de representación.

En general, el Presidente no estudia los asuntos; se limita a presidir y a ejercer la alta superintendencia, digamos, de su repartición; pero puede admitirse, "grosso modo", que su trabajo es de importancia igual al de los otros consejeros, porque, si bien no estudia particularmente los asuntos, tiene que resolver casos de empate, seguir las discusiones y prestar atención más asidua y constante que los demás.

Suponiendo que el trabajo sea igual, tendríamos un sueldo correspondiente a la remuneración efectiva, que sería igual para todos, y tendríamos la representación, pero la representación exclusivamente para el Presidente.

De manera, señor, que yo encontraría razonable el mantener el sueldo de los miembors del Consejo de Estado en las mismas condiciones del que se acuerda a los miembros de la Alta Corte de Justicia, o el elevar el sueldo de los miembros de la Alta Corte de Justicia a la misma cantidad que se acuerde a los miembros del Consejo de Estado.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción, para hacer una moción de orden?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Mendívil—Como es la última sesión, señor Presidente, podríamos prorrogarla hasta considerar toda la orden del día.

Señor Narancio — Por ahora prorrogamos por media hora.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—No me anima, señor Presidente, al intervenir en esta discusión, otro móvil que el de sostener la igualdad de situación política de la Alta Corte y del Consejo de Administración; por eso entiendo que si se elevan los sueldos de los miembros de uno de los cuerpos, deben también elevarse los de los miembros del otro.

Oí decir una vez a un extranjero distinguido que aquello que honra más a un país es una buena y segura Administración de Justicia, a la que pueda acudirse aún en los casos en que el Estado mismo sea parte; y eso, señor, no se obtiene sin remunerarla como se debe. Nada honra más a un país, nada honra más a una civilización que el que no haya una palabra que decir de la imparcialidad de su Administración de Justicia, superior a toda consideración de otro orden que la del derecho.

Por eso creo que estamos en el deber de no relegar, directa o indirectamente, a un segundo término a la Alta Corte.

Yo, señor Presidente, no me atrevo a formular moción sobre un punto tan delicado, sin tener el asentimiento previo de los señores senadores. Sería tal vez conveniente que el Senado, durante pocos minutos, pasara a Comisión General y resolviera el asunto sin mayor discusión, en un sentido o en otro, para evitarnos el tener que hacer mociones varias sobre cantidades...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero esta discusión no puede ser molesta para nadie. Yo creo que todos podemos exponer públicamente nuestras opiniones. El inconveniente que trae la moción del señor senador sería, precisamente, contrario a ese fin.

Señor Otero — Mi objeto es, sencillamente, el tratar de que, de un modo cualquiera, nos entendamos. Para mí lo esencial es la igualdad de los miembros del Poder Judicial con los miembros del Consejo de Administración. No discuto cien, doscientos, trescientos pesos, más o menos.

Sostengo los gastos del Presidente del Consejo de Administración, en la inteligencia de que tenga una representación decorosa; los otros miembros no necesitan para gastos de representación.

No es cuestión tanto de pesos, en resumen, como es cuestión de justicia y de equidad.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Montevideo formula moción?

Señor Otero—No, señor; veo que hay resistencia para que el asunto se trate en Comisión General. La Comisión General no tendría más objeto que el de consultar la orientación en que está el Senado, y si, como se percibe, la mayoría está de acuerdo en mantener los mil quinientos pesos, no habría por qué perder el tiempo.

Señor Sosa—Me parece que es el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya las opiniones se van emitiendo.

Señor Otero—Seguiré oyendo a otros señores senadores.

Esperaré que se emitan otras opiniones, para después, en todo caso, formular alguna moción.

Señor Presidente—¿Pero el señor senador no formula moción?

Señor Otero—No, señor.

Señor Presidente—Continúa el asunto en discusión general.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo voy a votar también negativamente este proyecto en cuanto se refiere a las dotaciones de los miembros del Consejo de Administración, por las mismas razones que ha expresado el señor senador Martínez. Pero no estoy de acuerdo con la tesis que ha formulado el señor senador Otero.

Yo no creo que los casos del Poder Ejecutivo y de la Alta Corte sean tan idénticos que nos obliguen a retribuir las funciones de sus miembros con los mismos sueldos.

Como lo insinuó el señor senador Narancio, las situaciones no son idénticas: los cargos de la Alta Corte de Justicia son vitalicios y sus miembros tienen derecho a la jubilación. En cambio, los miembros del Consejo de Administración tienen funciones de tiempo limitado y no gozan del beneficio de la jubilación.

El ciudadano que va al Consejo de Administración tiene que abandonar todos sus intereses por breve término, y luego, cuando torna a su estudio o a su casa de comercio o a lo que fuere, tiene que volver a reanudar sus actividades con verdadero perjuicio de sus intereses.

Un miembro de la Alta Corte sabe que tiene para toda su vida, mientras dure su buen comportamiento, un puesto bien rentado y con derecho a una jubilación que le asegura perfectamente la solución del problema económico al retirarse de las funciones activas.

Por lo demás, creo que no se pueden equiparar las retribuciones de ambos Poderes, porque habría también que tener en cuenta que existe otro Poder igual, que es el Poder Legislativo, y nadie puede pensar que a los miembros del Cuerpo Legislativo se les pueda dar una retribución igual a la que perciben los miembros de la Alta Corte de Justicia o los miembros del Consejo de Administración.

Tampoco estoy de acuerdo con el doctor Otero en que el Presidente del Consejo deba tener una retribución mayor que la de los demás miembros...

Señor Otero — Igual.

Señor Sosa — El Presidente del Consejo preside las deliberaciones del mismo, y no tiene otra representación que la que le dé el propio Consejo. Por consiguiente, no hay razón ninguna para que permanentemente, se le fije una retribución especial en concepto de gastos de representación.

Cuando el Presidente del Consejo, por resolución del mismo, tenga que realizar algún acto de representación en nombre de éste, el Consejo le votará los recursos.

De ahí que yo considere acertado el proyecto que se propuso ayer en la Cámara de Diputados, a fin de dotar con mil doscientos pesos mensuales a todos los miembros del Consejo de Administración.

Es lo que quería decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a votar el proyecto que ha venido de la otra Cámara y deseo, por ello, dar el fundamento de mi voto.

Creo que es un error sostener, como principio general, la tesis de que los funcionarios del Gobierno que tienen una función representativa deben, en todos o en casi todos los casos, gozar de asignaciones que apenas les basten para las necesidades ordinarias de la vida.

Creo que hasta es antidemocrático ese criterio, y voy a decir por qué. No hay ningún régimen más celoso que el régimen de la democracia, de la reputación, del prestigio de sus hombres de Gobierno. En la apariencia más simple fundan un juicio fulminatorio de sus condiciones morales; un acto sin trascendencia es, en la normalidad de los casos, la expresión de un tripotaje indigno, en el manejo de los negocios públicos; y precisamente, una de las razones en que se funda este juicio lamentable de las democracias sobre los hombres de Gobierno es la situación casi miserable a que se les condena.

Se les exige todos los sacrificios, una consagración permanente a la función pública a que se les lleva, que si en efecto es un honor para ellos, es un servicio que prestan al país, es una exigencia que el país hace a ellos en razón de su capacidad especial para llenar el cargo.

Al que es profesional (voy a un caso concreto, al caso especial de la integración del Consejo Nacional de Administración) se le exige, por razones morales que están al alcance de todos, que abandone su vida profesional. No es decente que un miembro del Consejo Nacional de Administración esté defendiendo pleitos ante los Tribunales de la República. Pues bien: cualquier miembro del Consejo Nacional de Administración que sea profesional puede afirmar, sin que nadie desconozca la verdad de su aserto, que la vida profesional le asegura una vida mucho más fácil, mucho más cómoda que la que le asegura el Estado al establecer la remuneración que sanciona la ley que está en discusión en este momento.

Señor Sosa — Pero al que no le conviene no va al puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: eso es antidemocrático, también, porque aleja a los hombres que tienen capacidad especial para el Gobierno, y entonces, sólo los hombres ricos, los que tienen rentas como para afrontar esa situación, estarán en condiciones de ocupar esos puestos.

Señor Sosa — Ricos son los que pueden tener más de mil doscientos pesos por su profesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame.

También la solución que se ha propuesto en contra del proyecto venido de la otra Cámara tiene otro aspecto lamentable. Se olvida, señor Presidente, que es un hombre que va al Consejo de Administración a consagrarse enteramente al servicio del país, abandonando totalmente su vida profesional. Ese hombre sale del Consejo Nacional de Administración, y si no se le ha asignado una remuneración suficiente para vivir y para hacer sus pequeñas economías, tendrá que vivir de limosna, porque los bufetes profesionales no se reconstruyen a voluntad de los profesionales mismos.

Ya es lamentable, señor Presidente, el ejemplo que tiene el país de Presidentes de la República que han muerto en la miseria, y eso ha sido una afrenta para nosotros, — por más que las gestiones de esos Presidentes de la República hayan sido, en la totalidad de los casos, deplorables.

Pero creo que ese ejemplo debe enseñarnos a reflexionar. No soy partidario del despilfarro de los dineros públicos; pero creo que debemos invertirlos con criterio absolutamente económico. Pero las grandes funciones públicas, las que exigen una enorme responsabilidad, deben ser remuneradas en forma de que a esos hombres se les pueda decir que no tienen derecho a consagrarse a ningún otro orden de actividades.

El argumento que hace el señor senador Otero también es equivocado, y en eso estoy de acuerdo con el señor senador Sosa.

No se puede establecer un criterio pa-

ra fijar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración a base de la igualdad constitucional de los Poderes, porque, como muy bien se observaba, ese mismo criterio debía establecerse para los legisladores y para el Poder Judicial. Su institución representativa, que es la Alta Corte, podría reclamar una situación igual, del punto de vista económico, a la del Presidente de la República, no digo de los miembros del Consejo de Administración.

No: nosotros nos olvidamos, señor Presidente, que los miembros de los Tribunales, todos los miembros del Poder Judicial tienen un régimen de jubilación que no tienen los hombres que se consagran a las tareas políticas del Gobierno, que, una vez que abandonan el cargo que es vitalicio,—a no ser que salgan por mala conducta o propia voluntad,—tienen asegurada su existencia.

Los hombres que van a los cargos de carácter representativo salen de esos cargos y van a la calle. De modo que su situación es completamente distinta. No tienen jubilación y tienen que volver a la vida privada, condenando a sus familias a una situación que puede ser de miseria.

Procediendo en esa forma, representando al país en un puesto de la más alta importancia y con 1.500 pesos mensuales, no se hace una vida fastuosa, no se hace casi economías.

La vida humilde de cualquier hombre de nuestro país, con necesidades domésticas regulares, no se paga con mil quinientos pesos mensuales. Y nosotros queremos que hombres a quienes privamos de todo orden de actividades remuneradoras, a quienes excluímos de todas las profesiones, a quienes cerramos la puerta para toda clase de negocios, porque no pueden hacerlo, porque con esto comprometerían el prestigio de la institución que han de integrar, tengan una situación económica peor!

Es por esto que yo voy a votar el proyecto venido de la otra Cámara, sin perjuicio de reconocer que el Presidente del Consejo Nacional de Administración, por su misma situación de Presidente, por la representación del Cuerpo que tiene por mandato constitucional, por la representación del Estado que tiene por disposición de la Constitución en todo aquello que no es materia reservada al Presidente de la República, debiera tener una asignación superior.

Pero no hago cuestión de ello en atención al propósito de sancionar rápidamente una ley que resuelva esta cuestión.

He terminado.

Señor Otero—A mí me han hecho peso algunas de las observaciones que acaba de hacer el señor senador por Flores y estaría mal de mi parte el negarlo. En efecto, aunque no todos, algunos señores pueden perjudicarse pecuniariamente al ir a formar parte del Consejo de Administración.

Había tenido en cuenta la situación especial vitalicia de los miembros del Poder Judicial; por eso preguntaba hace un momento si algunos de los señores senadores recordaban qué cantidad se asigna, en más, en los casos de jubilación, a los empleados amovibles.

Tal vez eso pudiera constituir un criterio...

Señor Presidente—¿Me permite?

Estando en la discusión general, consulto al Senado si...

Señor Narancio—Pido que la discusión sea libre y hago moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—No tengo objeto en seguir.

Yo creo, en conciencia, que después de las observaciones que ha hecho el señor senador por Flores y otras que ellas me sugieren, puedo votar sin escrúpulos los mil quinientos pesos.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a leer el proyecto que se refiere a la fiscalización del funcionamiento de sociedades anónimas.

Señor Martínez — Había una preferencia votada, me parece, relativa a gastos de Juntas Electorales. Es muy breve. Llevará apenas unos minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Está a consideración del Senado el asunto a que se ha referido el señor senador Martínez.

Léase.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que arbitra recursos para el funcionamiento de las diecinueve Juntas Electorales.

La ley de Presupuesto vigente sólo fija para ese concepto la partida de siete mil pesos, que en la actualidad se encuentra agotada, y con la apertura del proceso electoral se han presentado nuevas erogaciones constituídas por la provisión de empleados para todas las Juntas, impresos, publicaciones y diversos servicios que el Poder Ejecutivo estima podrá atender con la cantidad de veinte mil pesos.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad prestéis preferente atención al adjunto proyecto, dada la urgencia que existe en disponer de los fondos respectivos, el Poder Ejecutivo os renueva las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de veinte mil pesos la partida de siete mil pesos que para gastos de las diecinueve Juntas Electorales asigna el Presupuesto General de Gastos en la planilla del Ministerio del Interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Señor Presidente — Se va a pasar a considerar el asunto relativo al funcionamiento de sociedades anónimas.

Léase.

(Se empezó a leer...).

Señor Aragón y Etchart — Como el proyecto ha sido leído antes de aprobarse las mociones de preferencia, yo pediría que se suprimiera la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se suprime la lectura.

No hay número en Sala.

Si no hay ningún señor senador que quiera hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 15).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

8.ª REUNIÓN ORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 22 y 20 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Stirling, Mendívil, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Areco, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Sosa, Gallinal** (don Hipólito), **Abellá y Escobar y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

9.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar en la presente sesión los siguientes proyectos de ley:

Reglamentación del funcionamiento de Sociedades Anónimas.—(Sancionado).
Caja Nacional de Ahorro Postal.—(Sancionado).
Clearing House (Oficina de cheques).—(Sancionado).
Sastres militares.—(Sancionado).
El que destina $ 12.000 para la confección de un cuadro del general Artigas, referente a las Instrucciones del Año XIII.—(Sancionado).

4—Por moción del señor senador Abellá y Escobar se resuelve considerar sobre tablas el proyecto que autoriza a la **Intendencia de Rivera a contratar un préstamo de $ 60.000 con el Banco de la República.**—(Sancionado).
5—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar el proyecto de ley sobre **saneamiento de las ciudades del interior.** — (Sancionado).
6—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar sobre tablas el proyecto relativo a creación de **Regiones Militares.** — (Sancionado).
7—Moción del mismo señor senador para tratar de inmediato el proyecto que **suprime las economías** establecidas por la ley de 3 de Octubre de 1916 en el **Ministerio de Relaciones Exteriores.** — (Sancionado).

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Ramasso, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Stirling, Mendívil, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se refuerza con veinte mil pesos al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

—Archívese.

"Francisco C. Calamet solicita reconocimiento de servicios extraordinarios y compensación con un aumento a su jubilación actual."

—A la Comisión de Peticiones.

"Jose María González solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Eloy Gallardo solicita devolución de antecedentes."

Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Presidente—Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra...

3

Señor Narancio—Algunos de los senadores que habíamos pedido la sesión extraordinaria que debió efectuarse anoche y para lo cual no hubo "quorum", solicitamos ésta para que el Honorable Senado se sirva tratar el proyecto de ley que legisla sobre Sociedades Anónimas, Caja de Ahorro Postal, Cheques Bancarios, Sastres Militares y el que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de doce mil pesos en el cuadro de Artigas referente a las Instrucciones del Año XIII.

Hago moción, señor Presidente, para qxue sean tratados esos asuntos en la sesión de hoy, en ambás discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción propuesta por el señor senador por Colonia.

Se va a votar si se acepta en conjunto tratar todos los asuntos a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las Sociedades Anónimas.

Se tomará como base de discusión el proyecto propuesto por la Comisión.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Yo había pedido, cuando quedó sin número el Senado en la sesión de ayer, que se suprimiera la lectura en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Sí, señor: está pendiente esa moción el señor senador por Maldonado.

Está a consideración del Honorable Senado.

Si se suprime la lectura del proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas nacionales y las extranjeras, para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales y agencias, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior, estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado, y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin

perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Art. 5.o La Inspección General tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las formalidades de la ley y de las prescripciones de los estatutos, debiendo concurrir a las asambleas a este último efecto.

Art. 6.o La Inspección General guardará reserva sobre todos los actos cuya publicación no sea determinada por esta ley, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Art. 7.o Los empleados de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas no podrán inmiscuirse en asuntos que afecten de algún modo los intereses de las corporaciones sujetas a inspección.

Art. 8.o Sin perjuicio de los informes particulares que exijan las circunstancias, al finalizar cada año, la Inspección General de Bancos y Sociedades elevará al Ministerio de que depende una Memoria de los trabajos que hubiere practicado, informando sobre los resultados obtenidos y proponiendo las medidas que creyera oportunas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.o La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas tendrá la siguiente planilla:

1 Inspector General (actual Inspector de Bancos)	$	4.800
2 Subinspectores, a $ 2.400 c|u.	"	4.800
1 Secretario	"	2.400
1 Oficial 1.o	"	1.800
1 Oficial 2.o	"	1.500
1 Portero	"	480
Alquileres	"	840
Gastos de oficina	"	480
Locomoción	"	1.200
Total	$	18.300

Art. 10. Los sueldos y gastos que figuran en el artículo anterior se pagarán con el producto del impuesto a las sociedades anónimas, creado por la ley de 16 de Julio de 1910, a cuyo efecto elévase dicho impuesto a la cuota de $ 0.50 o|oo.

Art. 11. Los derechos a cobrarse en el Registro Público de Comercio serán por los contratos y estatutos de sociedades 1|8 o|oo, no pudiendo exceder de la suma de cien pesos el importe de dichos derechos, más un peso por cada foja de registro.

Por los demás documentos, un peso veinte centésimos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado. — Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular, fueron aprobados sin observación los artículos 1.o a 11 inclusive).

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primero discusión general y particular.

Señor Stirling—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Está a consideración del Senado el proyecto referente a la instalación de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

Señor Canessa—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con el objeto de facilitar y extender el ahorro popular, y principalmente de hacer lo posible a las clases menos favorecidas de la sociedad, créase un instituto que se denominará "Caja Nacional de Ahorro Postal" y operará con la garantía del Estado de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La "Caja Nacional de Ahorro Postal" funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y Comunicaciones, por intermedio de un "Consejo de Administración" presidido por el Presidente del Banco de Seguros del Estado, y como Vocales el Director General de Correos y Telégrafos, el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, el Inspector Nacional de Instrucción Primaria y un miembro delegado del Directorio del Banco de la República.

Art. 3.o El cargo de miembro del "Consejo de Administración" será honorario.

Art. 4.o El Consejo de Administración tendrá las atribuciones que competen a los representantes de personas jurídicas, con las limitaciones establecidas en la presente ley, y no podrá adquirir más bien inmueble que el necesario para la instalación de la oficina central, y siempre que las reservas acumuladas lo permitan.

Art. 5.o Las operaciones de la Caja se efectuarán por intermedio de las oficinas y agencias de correos de la República habilitadas para expedir giros. El Poder Ejecutivo designará gradualmente, a solicitud del Consejo de Administración, las oficinas postales.

Art. 6.o La Caja Nacional de Ahorro Postal abrirá una cuenta corriente nominal a favor de toda persona a cuyo nombre se depositen fondos a título de ahorro, y le entregará gratuitamente una "Libreta de Ahorro Postal" en la que se anotarán los depósitos y reembolsos efectuados y los intereses devengados, que se capitalizarán anualmente.

Dicha "Libreta de Ahorro Postal" contendrá la filiación del beneficiario y demás datos que hagan fácil su identificación. En caso de pérdida de la libreta, podrá obtenerse un duplicado llenando los requisitos que exijan los reglamentos.

Art. 7.o Los fondos depositados en la "Caja Nacional de Ahorro Postal" no podrán ser transferidos entre vivos, gravados ni embargados.

Art. 8.o Ninguna persona o entidad podrá ser beneficiaria de más de una libreta, bajo pena de anulación de todas las demás, con pérdida total de los intereses respectivos a favor de la institución.

Art. 9.o Las sumas depositadas como ahorro no podrán ser menores de un peso ni exceder de quince pesos por semana. El depósito inicial de una libreta podrá alcanzar hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00).

La totalidad de los depósitos acreditados en cada libreta no podrá exceder de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

Art. 10. Las entidades representantes de asociaciones de socorros mutuos o sociedades de beneficencia, filantrópicas, profesionales u otras análogas podrán obtener "Libreta de Ahorro Postal" para recolectar fondos entre sus asociados y depositarios como ahorro social. Se anotarán en esa libreta los depósitos y reembolsos efectuados por dichas entidades reconocidas como tales por el "Consejo de Administración".

Los fondos depositados o reembolsados por estas entidades podrán alcanzar el triple de las sumas fijadas para las libretas personales.

La totalidad de los depósitos hechos en este caso no podrá exceder de diez mil pesos ($ 10.000.00).

La contribución a los depósitos de ahorros de las entidades a que hace referencia el presente artículo no obstará a la obtención de una libreta individual por parte de cada uno de los asociados.

Art. 11. Las sumas depositadas ganarán un interés no menor de (4 o|o) cuatro por ciento, y será fijado anualmente por el Consejo de Administración, con aprobación del Poder Ejecutivo. Los depósitos y reembolsos no ganarán interés en la quincena en que fueran efectuados.

La quincena comprenderá del 1.o al 15 y del 16 al último día de cada mes.

Art. 12. Toda persona, sean cuales fuesen su edad o estado civil, podrá obtener una Libreta de Ahorro Postal y efectuar a nombre propio depósitos y reembolsos, indistintamente, en cualquiera de las oficinas de correos o agencias habilitadas.

Art. 13. El reembolso de las sumas depositadas se hará parcialmente al titular de cada libreta reconocido como único propietario por la Caja, en la forma siguiente:

A) Dentro de los ocho días del petitorio, hasta la suma de veinticinco pesos ($ 25.00).
B) En períodos quincenales subsiguientes, por sumas que no excedan de cincuenta pesos ($ 50.00).
C) En casos especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrán concederse reembolsos de sumas mayores y en períodos que dicho Consejo señalará.
D) En caso excepcional, el Consejo de Administración, con aprobación del Poder Ejecutivo, podrá decretar que los reembolsos se efectúen por sumas no mayores de cincuenta pesos ($ 50.00) y con aviso de un mes para cada uno de ellos.
E) Los niños mayores de diez años tendrán hasta la suma de veinte pesos ($ 20.00) la disponibilidad de sus fondos en las mismas condiciones de cualquier titular.
F) Los menores de diez años obtendrán los reembolsos de sus fondos por intermedio de sus representantes legales, en cantidades que no pasarán de diez pesos ($ 10.00) mensuales.

Art. 14. Se prescribirá a beneficio de la institución los depósitos correspondientes a libretas que no acusen operación de depósitos o reembolso durante un período ininterrumpido de veinte años.

Art. 15. Los depósitos de ahorros se efectuarán en la siguiente forma:

A) En dinero efectivo, en cuyo caso el empleado receptor adherirá a la libreta sellos especiales de ahorro por un valor igual al dinero depositado. Dichos sellos serán inutilizados con el sello fechador de la oficina a la vista del depositante.

B) Por entrega de "Boletines de Ahorro", llenados con sellos especiales de $ 0.01, $ 0.02 y $ 0:05 de valor. A cada valor de sello corresponderá un "Boletín de Ahorro". Se obtendrán dichos boletines al precio de un sello de la clase a que corresponda, y se acreditará en dicho boletín, a favor del depositante, el importe que por él haya abonado. No se adherirán sellos de distinto valor a un mismo boletín.

Art. 16. Los fondos ingresados a la "Caja Nacional de Ahorro Postal" serán depositados en cuenta corriente en el Banco de la República.

El ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de dichos fondos será invertido lo más rápidamente posible y por intermedio del Banco de la República en la adquisición de títulos de deudas nacionales, títulos u obligaciones hipotecarias y bonos para la construcción de obras municipales, valores todos que deberán tener la garantía del Estado.

El quince por ciento (15 o|o) restante se retendrá para hacer frente a las solicitudes de reembolsos y gastos de administración.

El Consejo de Administración resolverá en cada caso la clase de valores que deberán adquirirse dentro de los especificados en el párrafo segundo del presente artículo.

Art. 17. La Caja constituirá un fondo de reserva con los beneficios anuales que quedaren después de abonar los intereses correspondientes a los depósitos y todos los gastos de administración. El fondo de reserva se invertirá en la compra de valores, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18. Los fondos depositados, los impresos, avisos, escritos, correspondencia y actos de toda clase efectuados en servicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal estarán exentos de todo impuesto, derecho, tara, patente o contribución.

Art. 19. Se utilizarán los servicios de los empleados de la Administración General de Correos en la forma más amplia que fuere necesaria para la mejor ejecución de la presente ley.

El Consejo de Administración podrá destinar de los fondos de reserva las sumas que crea pertinentes para repartir en premios o aguinaldos a los empleados de correos y a toda persona o entidad que contribuya notoriamente con su propaganda al mejor éxito de las operaciones de la Caja.

Art. 20. El Consejo de Administración formulará, dentro de los treinta días de instalado, el presupuesto de la Oficina Central y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dentro del año el presupuesto definitivo de la oficina será sometido a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Asimismo remitirá anualmente a la Asamblea Nacional una memoria circunstanciada del movimiento habido y demás datos que hagan conocer el verdadero estado de la institución.

Art. 21. Se establece esta obligación para todas las escuelas públicas primarias nacionales y para las particulares habilitadas, de dictar una clase semanal a todos los alumnos, sobre las ventajas morales y materiales del ahorro y de la previsión en general y especialmente del ahorro postal que estatuye la presente ley.

Art. 22. El Poder Ejecutivo convocará y dará posesión de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo facilitará al referido Consejo, de Rentas Generales, y a título de reintegro, las sumas necesarias a la instalación de la Caja y a la iniciación de sus operaciones.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Puestos en discusión particular, fueron aprobados sin observación los artículos 1.o a 23 inclusive).

El artículo 24 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — No habiendo habido observación en la primera discusión, hago moción para que se suprima la segunda.
—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley relativo a cheques bancarios.

Está en discusión particular el artículo 10.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 10. El tenedor de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro de un término de quince días a contar desde el día de la fecha inclusive (la Comisión suprime la palabra "inclusive") que el documento fué suscrito, si el cheque ha sido girado sobre Bancos situados en el mismo lugar, y de treinta días cuando es girado de un punto a otro de la República. Vencidos estos plazos, el Banco girado no deberá pagar el cheque, y el tenedor perderá toda acción contra los endosantes, conservándola únicamente contra el librador, en los términos de los artículos 817 y concordantes del Código de Comercio."

En discusión.

Señor Mendívil—La Comisión suprime la palabra "inclusive" para concordar este artículo con el Código de Comercio en virtud del cual el plazo nunca se cuenta desde el día de la fecha.

Señor Presidente—¿Formula moción?...

Señor Mendívil—No, señor Presidente; quería establecer el por qué de la supresión. Nada más.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar el artículo con la supresión propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. Es obligación del Banco pagar los cheques que se encuentren en orden inmediatamente después de su presentación, pero sus tenedores no pueden compelerlo al pago. En caso de que el Banco girado no abone un cheque, quedan a salvo los derechos del tenedor para conseguir su reintegro con intereses y gastos contra el librador o endosantes o a quien corresponda."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. La trasmisión de los cheques girados a favor de determinada persona se efectúa por medio de endoso del mismo modo que los girados a la orden."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Los Bancos se negarán a satisfacer los cheques que se le presenten, en los siguientes casos:

A) Cuando tuvieren conocimiento formal de la quiebra, concordato o concurso civil del librador, en todos los casos, o del tenedor del cheque, sólo cuando fueren extendidos a la orden o a favor de determinada persona, salvo el caso de expreso mandato judicial.

B) Si el librador y el tenedor han prevenido a tiempo y por escrito al Banco que no haga el pago.

C) Si tuviera duda sobre la autenticidad de la firma del librador o tenedor.

D) Si tuviera conocimiento del fallecimiento del librador o de su incapacidad declarada judicialmente.

E) Si estuviera adulterado, raspado, interlineado o borrado en su fecha, número de orden, cantidad, especie de moneda, nombre del tenedor, firma del librador o le faltase cualquiera de los requisitos enumerados en el artículo 4.o."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. En caso de falsificación de un cheque el Banco sufrirá las consecuencias:

A) Si la firma del librador es visiblemente falsificada. La falsificación de la firma de los endosantes no hace incurrir al Banco en responsabilidad.

B) Si el cheque tiene enmendaduras u otros defectos de los enumerados en el artículo anterior.

C) Si el cheque no es de los entregados al librador en todos los casos."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. El librador responde de los perjuicios en caso de falsificación:

A) Si su firma es falsificada, en uno o varios de los cheques que recibió del Banco, y la falsificación no es visiblemente manifiesta.

B) Si es firmado por dependiente o personas que use la firma del librador."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 16.
(Se leyó):
"Artículo 16. Los cheques otorgados en las condiciones que establece la presente ley pueden ser recibidos en pago con igual fuerza chancelatoria que la moneda, en todos los actos y contratos comerciales y civiles."
En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 17.
(Se leyó):
"Artículo 17. La acción del tenedor contra el librador o endosante se prescribe a los seis meses contados desde el vencimiento del plazo de presentación.
Las acciones de los endosantes contra el girador, o de los endosantes entre sí, se prescriben a los seis meses contados desde que el endosante reembolsó el importe del cheque, o desde que fué demandado para su pago."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 18.
(Se leyó):
"Artículo 18. Los pleitos o diferencias sobre cheques serán admitidos como medio de prueba, los talonarios de las libretas de cheques llevados en forma y los informes de las Cámaras Compensadoras."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 19.
(Se leyó):
"Artículo 19. Son aplicables a los cheques las disposiciones del Código de Comercio relativas a "Letras de Cambio" en cuanto especialmente no hayan sido modificadas por esta ley."
En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se leyó):
"Artículo 20. Es cheque cruzado el que lleva líneas trazadas transversalmente a su texto, con las indicaciones que autoriza este título."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 21.
(Se leyó):
"Artículo 21. Es cheque cruzado en general, cuando lleva líneas paralelas transversales con la palabra "Banco".
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 22.
(Se leyó):
"Artículo 22. El Banco contra el que haya sido girado un cheque cruzado en general, solamente podrá pagarlo a otro Banco."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 23.
(Se leyó):
"Artículo 23. Un cheque es especialmente cruzado cuando entre sus líneas transversales se lee el nombre de un Banco. El Banco contra el cual haya sido girado no podrá pagarlo sino al Banco nombrado o a otro Banco, debidamente autorizado para hacer el cobro."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 24.
(Se leyó):
"Artículo 24. Los cheques pueden ser cruzados en general o especialmente por libradores o los tenedores."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 25.
(Se leyó):
"Artículo 25. El tenedor de un cheque ya cruzado en general, puede cruzarlo a su vez especialmente."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 26.
(Se leyó):
"Artículo 26. El tenedor de un cheque ya cruzado general o especialmente, puede agregar las palabras "No negociable". Estas palabras significan entonces que quien recibe dicho cheque no tiene ni puede trasmitir más derechos sobre el mismo de los que tenía quien lo entregó."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 27.
(Se leyó):
"Artículo 27. El Banco que paga a otra persona que no sea un Banco un cheque cruzado en general, o paga un cheque cruzado especialemnte a un Banco que no sea el mismo a cuyo nombre fué cruzado, o que no sea el Banco autorizado especialmente para el cobro, responderá al librador por el importe del cheque e intereses."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 28.
(Se leyó):
"Artículo 28. Si al serle presentado un cheque que no pareciese visiblemente haber sido cruzado, el Banco lo paga de buena fe, no incurre en responsabilidad alguna."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 29.
(Se leyó):
"Artículo 29. El Banco contra el cual se gira un cheque en general o especialmente, no incurre en responsabilidad alguna, si lo paga de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, aun cuando el cheque hubiese sido entregado para el cobro por una persona que no tuviese derecho a su importe."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 30.
(Se leyó):
"Artículo 30. El Banco que de buena fe y sin incurrir en negligencia acredite a la cuenta de un cliente un cheque cruzado en general o especialmente a su nombre, cuando este cliente no tenía derecho alguno sobre el cheque, o si su derecho era viciado, no incurre, por razón de haber aceptado el pago, en responsabilidad alguna, respecto del verdadero propietario."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 31.
(Se leyó):

"Cámaras compensadoras

Artículo 31. Los Bancos podrán compensar sus cheques en la forma que convengan, de acuerdo con las disposiciones precedentes, a cuyo efecto quedan autorizados para formar cámaras compensadoras en el país."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afiramtiva).
Léase el artículo 32.
(Se leyó):
"Artículo 32. Las cámaras compensadoras no podrán funcionar sino después de autorizadas por el Poder Ejecutivo."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 33.
(Se leyó):

"De la cuenta corriente bancaria

Artículo 33. La cuenta corriente bancaria es de dos maneras: a descubierto, cuando el Banco hace adelantos de dinero, o con provisión de fondos, cuando el cliente los tiene depositados en él."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 34.
(Se leyó):
"Artículo 34. La cuenta corriente bancaria puede cerrarse cuando lo exija el Banco o el cliente, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 35.
(Se leyó):
"Artículo 35. Los Bancos deberán pasar a los clientes, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del trimestre o período convenido de liquidación, una comunicación avisándoles sus saldos y pidiéndoles su conformidad escrita. Esta o las observaciones a que hubiere lugar deben ser presentadas dentro de diez días de recibido el aviso. Si en este plazo el cliente no contestare, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada, y sus saldos deudores o acreedores serán definitivos en la fecha de la cuenta."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 36.
(Se leyó):
"Artículo 36. En la cuenta corriente bancaria los intereses se capitalizarán por trimestre, salvo estipulación expresa en contrario."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 37.
(Se leyó):
"Artículo 37. Las partes fijarán la tasa del interés y todas las demás cláusulas

que establezcan las relaciones jurídicas entre el cliente y el Banco."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. Todo Banco está obligado a tener sus cuentas corrientes al día para fijar su situación respecto al cliente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 39 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado que acaba de llegar.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes acaba de acordar su sanción al proyecto de ley por el que se faculta a la Intendencia de Rivera para contratar con el Banco de la República un empréstito por la cantidad de treinta mil pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

4

Señor Abellá y Escobar — El asunto de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, se refiere a un empréstito solicitado por la Municipalidad de Rivera al Banco de la República. Se trata de una de esas operaciones muy frecuentes entre las Municipalidades y la institución principal de crédito del país.

De manera, pues, que como estamos en vísperas de clausurar las sesiones, yo rogaría al Honorable Senado, —previa lectura de los antecedentes del caso, — se dignara tratarlo sobre tablas. — (Apoyados).

Es un asunto completo, que viene estudiado por el Banco de la República, el Poder Ejecutivo y la Intendencia. — (Apoyados).

Señor Mendívil — Esas son operaciones que siempre vienen estudiadas por el Banco y por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rivera para que se trate el asunto de que acaba de darse cuenta en esta sesión, después de agotados los asuntos de la orden del día, en ambas discusiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Ya que hemos interrumpido la orden del día, y habiendo un proyecto relativo al saneamiento de las ciudades del interior, que está informado por la Comisión y repartido, dado que se trata de un asunto de higiene, yo entiendo que reviste gran urgencia.

Además, señor Presidente, por ese asunto se arregla la situación de los habitantes de Salto, Paysandú y Mercedes, rebajándoles la contribución que ellos debían abonar por las obras efectuadas.

Yo hago moción, señor Presidente, para, si tenemos tiempo después de terminada la orden del día, tratar este asunto a renglón seguido del a que ha hecho referencia el señor senador Abellá y Escobar. — (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración de la Cámara la moción del señor senador por la Colonia para que se trate el asunto a que acaba de referirse.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

Se va a considerar el proyecto relativo a sastres militares.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o de la ley de 23 de Marzo de 1916, autorízase al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amostízable Extraordinaria de 4 o|o los créditos justificados de los sastres civiles y militares que se acogieron oportunamente a los beneficios de dicha ley, y que acepten el pago y chancelación total de sus cuentas, en la forma siguiente:

Importe líquido atendible de los créditos que alude el inciso anterior:

Méndez Hermanos	$	118.286 26
Sucesión Francisco Brancato	"	24.233 14
Miguel A. del Guercio ..	"	26.717 55
Bergalli y Compañía.....	"	3.757 42
Mérola y Compañía	"	9.580 38
Sucesión Rienzi	"	1.188 96
Rosendo Bravo	"	49 —
Total	$	183.812 71

Art. 2.o Abónese en títulos de la misma deuda la suma de tres mil pesos, como retribución extraordinaria a los empleados que confeccionaron los estados agregados al informe de la Comisión Especial que entendió en las reclamaciones a que se refiere esta ley, en la forma siguiente:

Empleado en la Inspección de Hacienda, contador don Abelardo Castiglione	$ 1.200
Auxiliar 1.o del Ministerio de Hacienda, don Miguel Bertolotti (hijo)	" 900
Auxiliar 1.o del Ministerio de Hacienda, don E. Acosta Viera	" 900
Suma total	$ 3.000

Art. 3.o A los fines de los artículos anteriores, autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o hasta la suma de pesos 186.812.71.

Art. 4.o Desde la fecha de promulgación de esta ley quedan nulos y sin efecto alguno todos los contratos celebrados por la Administración Pública con los sastres, en virtud del decreto de fecha 1898 para provisión de ropas y vestuarios a los empleados civiles y a los militares.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso anterior, los habilitados respectivos dejarán de hacer efectivos los descuentos que, sobre el 15 o|o de los sueldos militares y civiles, se efectuaban hasta ahora por cuenta de los contratos celebrados con los sastres y con arreglo al artículo 4.o de la ley de 25 de Junio de 1908, y quedarán levantados de pleno derecho los embargos y retenciones de ese 15 o|o decretados por mandato judicial.

Art. 5.o Al hacer efectivos los pagos autorizados por esta ley, el Poder Ejecutivo descontará de las sumas correspondientes a cada uno de los sastres, a que hace referencia el artículo 1.o, las sumas que, sobre el 15 o|o de los haberes respectivos, hayan percibido a partir de la fecha del informe de la Comisión Especial, a cuyo efecto las oficinas mencionadas en el artículo 2.o presentarán al Ministerio de Hacienda una relación circunstanciada de los descuentos mencionados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Febrero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

(Los antecedentes son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

La ley de 23 de Marzo de 1916, sobre arreglo de cuentas de los sastres civiles y militares, dispuso que el Poder Ejecutivo informe a la Honorable Asamblea General respecto de las acreencias de aquéllos, con la justificación correspondiente, a cuyo efecto debería llamarlos por el término de tres meses, a fin de que presenten el monto y documentación de sus reclamos.

Llenada esa formalidad, el resultado de los reclamos presentados por los diversos interesados ascendió al monto total de $ 583.390.47.

Para dar cumplimiento a la ley en cuanto a la justificación de esos reclamos, designó el Poder Ejecutivo una Comisión especial compuesta del Contador General de la Nación, del Inspector General de Hacienda y del Director de la Escuela de Comercio, la cual, después de efectuar minuciosas investigaciones y comprobaciones en la contabilidad y documentación de los sastres civiles y militares, y compulsados también los antecedentes y datos que pudieron suministrar la Contaduría y Tesorería General de la Nación, la Oficina de Crédito Público y el Estado Mayor del Ejército, dió cuenta al Poder Ejecutivo de su cometido, produciendo el minucioso informe que con los demás documentos anexos tengo el honor de remitir a vuestra consideración.

Según lo establece la expresada Comisión, el monto de los reclamos presentados por los sastres civiles y militares asciende en conjunto a la cantidad de $ 583.390.47; pero, dicha Comisión, a pesar de haber dedicado la mayor atención a ese punto, sólo pudo comprobar $ 269.827.91, cantidad a que quedan reducidos en conjunto los reclamos presentados, y aconseja, en consecuencia, indemnizarlos con un 40 o|o del monto de los reclamos presentados, o sean pesos 233.356.18.

La fórmula transaccional aconsejada por la Comisión considera el Poder Ejecutivo que debe quedar librada al criterio

de Vuestra Honorabilidad su consideración, dadas las resultancias de los trabajos de verificación y examen de cuentas practicado por aquélla y cuya documentación se acompaña.

Declaro comprendido este asunto entre los que deben ser tratados en la convocatoria extraordinaria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor:

Al hacerse cargo del puesto de Contador General de la Nación, el suscripto encontró para informar estos asuntos tan importantes, en los cuales su malogrado antecesor había formulado ya la relación de deudores que se acompaña y que el suscripto ha verificado detenidamente, con excepción de los créditos detallados al final de aquella relación bajo los rubros de "Deudores por Convenios y Concursos" e "Idem con Embargos", cuyos respectivos comprobantes y antecedentes respectivos han manifestado los interesados que se encuentran en la Oficina de Crédito Público.

Eleva, pues, esta Contaduría a V. E., a los efectos indicados en el artículo 3.o de la ley de 23 de Marzo de 1916, la nómina de los jefes y oficiales del Ejército y empleados civiles que adeudan crédito a los sastres militares, con expresión del monto a que ascienden aquéllos, según las manifestaciones que formulan los acreedores.

El suscripto no ha podido apreciar la exactitud de los reclamos que respecto a cada oficial o empleado presentan los sastres que se han acogido a la citada ley, no sólo porque parece que ésta ha reservado esa apreciación al Cuerpo Legislativo (artículo 3.o), sino porque resultaba una tarea imposible de realizar, dado el recargo de trabajo que pesa sobre esta oficina y lo complejo de las operaciones que deberían verificarse.

Así, por ejemplo, en algunos casos presentan los sastres cuentas conformadas hace muchísimos años por deudores que figuran en la relación como si nada hubieran amortizado; en otros, figuran cuentas simples, sin conforme alguno, como saldos de cuentas anteriores o como cuentas originarias.

Otras veces surge la duda de si el suministro de vestuarios ha sido hecho después de la ley de Junio de 1908, o sea cuando ninguna garantía podrían esperar del Estado, que había declarado inembargables los sueldos de sus servidores. También surge la dificultad de saber en qué casos habría motivo para aplicar el artículo 14 de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Diciembre de 1897 a que hace referencia el artículo 1.o de la ley de 23 de Marzo de 1916, para establecer la caducidad del vínculo que pudiera haber existido entre los sastres militares y el Estado.

Como V. E. comprenderá, sería necesario estudiar desde su origen cada uno de los 1.262 créditos que comprende la relación, examinar su autenticidad por los medios legales correspondientes: conformes, libros comerciales, etc.; averiguar si ha sido amortizado y en cuánto; antes y después de la ley de 24 de Junio de 1908; investigar si se habrá producido el caso a que alude la resolución del Poder Ejecutivo antes citada o si se ha operado la prescripción del crédito, de acuerdo con las leyes generales; y sólo así se tendría la certeza absoluta del monto de lo adeudado por los jefes y oficiales, así como empleados civiles, a los sastres militares.

La cantidad y la índole de todas esas operaciones demuestran claramente que no podrían realizarse por esta Contaduría, a menos de dotársela de un personal extraordinario y especialmente dedicado al asunto.

Hechas estas salvedades, el suscripto pasa a exponer los resultados que arroja la relación acompañada:

Se han presentado siete sastres militares: los señores Méndez Hermanos, Sucesión de Francisco Brancato, Miguel del Güercio, Mérola y Cía., J. J. Bergalli y Cía., Sucesión C. Rienzi y Rosendo Bravo.

El primero (Méndez Hnos.) reclama $ 411.465.54, correspondientes a jefes y oficiales y civiles; el segundo (Sucesión de Francisco Brancato), reclama $ 58.725.24; el tercero (Miguel del Güercio) reclama $ 60.481.77; el cuarto (Mérola y Cía.) reclama $ 33.254.03; el quinto (J. J. Bergalli y Cía.) reclama $ 10.298.92; el sexto (Sucesión de C. Rienzi), reclama $ 9.094.97, y el último (Rosendo Bravo) reclama $ 70.

En total, el monto de las deudas, según los acreedores, asciende a pesos 583.390.37, correspondiendo a 1.262 jefes y oficiales y empleados civiles.

Además, se han presentado dentro de término, salvando sus derechos, la señora Lorenza C. de González, viuda de don Jesús González, y la sucesión de Santiago Mourelle, sin que a pesar del tiempo transcurrido presentaran los justificativos del caso para bien de conocer el monto de los créditos respectivos, por cuya razón no han sido incluídos en la planilla antes referida.

Es todo cuanto puede informar el suscripto.

Montevideo, Febrero 7 de 1917.

Nota—Con este expediente se acompañan cuatro legajos,—numerados del uno al cuatro,—lacrados y sellados con el sello de esta Contaduría, todos los cuales contienen los comprobantes y relaciones presentadas por los referidos señores, que tienen relación con sus reclamos.

Ut supra.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 9 de 1917.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excelentísimo señor:

Hay que apreciar debidamente la exactitud de los reclamos presentados por los sastres militares, a fin de llegar a establecer el monto de los créditos pertenecientes a cada uno de ellos, practicándose a tal fin una verdadera verificación que permita establecer su exigibilidad dentro de las normas prefijadas por la ley de fecha 23 de Marzo de 1916 (artículo 1.o), si se comprobara que esos créditos son anteriores a la ley de fecha 24 de Junio de 1908 o que no han prescripto.

El resumen de todos estos créditos, lo mismo que su apreciación del punto de vista contractual y de su exigibilidad, representa una tarea de investigación y ordenación administrativa que es absolutamente necesario el realizar a fin de que V. E. pueda ofrecer al Cuerpo Legislativo datos fehacientes y verídicos para que éste pueda pronunciar el reconocimiento legal y la chancelación a que se refiere el artículo 3.o de la ley.

Tan complicada tarea cumple realizarla a la Contaduría General del Estado; pero ya que ésta expresa las dificultades de hecho que le impiden acometerla, podría V. E. disponer que ese trabajo se practicara bajo el programa, reglamento y vigilancia de la Contaduría, pero por intermedio de una Comisión idónea compuesta de oficiales superiores de la Hacienda Pública.

Es cuanto tiene que decir el Fiscal.

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1917.

Visto este expediente relativo a las distintas reclamaciones de sastres civiles y militares por saldos de cuentas a que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916;

Atento a que la clasificación de dichos créditos y la determinación de su verdadero monto y procedencia representa una tarea de investigación y ordenación que interesa practicar con método;

Oída la Contaduría General de la Nación y de conformidad con el Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE.

Cométese el estudio de las reclamaciones referidas a una Comisión Especial, compuesta por los señores Contador General de la Nación don Enrique Givogre, Inspector General de Hacienda don Juan A. Márquez y Director de la Escuela Nacional de Comercio don Pabló Fontaina.

Dicha Comisión podrá utilizar, para los trabajos materiales, los servicios del personal de Secretaría de este Ministerio, con carácter extraordinario.

Comuníquese a los señores nombrados.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Acta—En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y siete, reunidos a las diez horas en el despacho principal el Contador General don Enrique Givogre, el Inspector General de Hacienda don Juan A. Márquez y el Director de la Escuela Superior de Comercio don Pablo Fontaina, nombrados en Comisión por el decreto de quince de Abril último para estudiar las reclamaciones de los sastres civiles y militares por saldos de cuentas a que se refiere la ley del 23 de Marzo de 1916, declararon entrar en posesión de sus cargos, y por tanto, en ejercicio de sus funciones, adoptando las siguientes resoluciones:

Primero: Pasar oficio al Ministerio de Hacienda solicitando que por el de Guerra y Marina se disponga que el Estado Mayor General del Ejército envíe directamente a la Comisión una nómina de los señores jefes y oficiales que hayan fallecido desde la fecha de la ley de inembar-

gabilidad de los sueldos, de 24 de Junio de 1908.

Segundo: Solicitar a la Caja de Pensiones Militares la nómina de los señores jefes y oficiales fallecidos desde la expresada fecha de 24 de Junio de 1908, que hayan trasmitido pensión a sus viudas o a sus hijos.

Tercero: Que se pase nota a los interesados, solicitándoseles el envío a la Comisión de una copia de los contratos que hayan celebrado con el Gobierno para la provisión de uniformes y trajes a los jefes, oficiales y empleados, que motivan sus respectivos reclamos.

Cuarto: Que se les solicite igualmente el envío de sus libros de contabilidad, sin que ello importe establecer que la Comisión haya de estar a las resultancias de los mismos.

Quinto: Que se pida a la sucesión de don Santiago Mourelle el envío de las cuentas y justificativos de sus respectivos créditos.

Sexto: Que se reunan todos los antecedentes, sacándose las copias que correspondan de las resoluciones, decretos, contratos, etc., que tengan relación directa con las reclamaciones a que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916.

Séptimo: Designar de acuerdo con la parte final del decreto que crea la Comisión, para que presten servicios en ella, con carácter extraordinario, a los empleados del Ministerio de Hacienda don Miguel Bertolotti y Elbio Acosta Viera.

Designar igualmente con el mismo fin y con autorización, que se solicitará al efecto del citado Ministerio, al empleado de la Inspección General de Hacienda don Alberto Castiglione.

Octavo: Que se saque copia de la relación de los jefes y oficiales deudores, a que se refiere la Contaduría General de la Nación en el informe que expidió con fecha 7 de Febrero del corriente año en el expediente en el cual recayó el decreto del 5 de Abril próximo pasado, cometiendo el estudio de las reclamaciones a la Comisión que suscribe.

Y no siendo para más el acto, se extiende la presente, que se firma para constancia.

E. Givogre.—Pablo Fontaina.—
Juan A. Márquez.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Con esta fecha se libraron los oficios correspondientes al Ministerio de Hacienda.

Juan A. Márquez.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Montevideo, Noviembre 2 de 1917.

La Comisión especial designada por decreto de 5 de Abril último para estudiar las reclamaciones de los sastres civiles y militares a que se refiere la ley de 23 de Marzo del año próximo pasado, cumple con el deber de elevar a la consideración de V. E. los estados y planillas de liquidación que ha formulado como resultado de las compulsas y verificaciones practicadas en el desempeño de la misión que le fué confiada:

I

El monto de las reclamaciones interpuestas por los interesados y de las que trata este expediente, alcanzaba a la suma de quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos con cuarenta y siete centésimos, que se detalla en la forma y proporción siguientes, a saber:

Méndez Hermanos	$	411.465 54
Sucesión Francisco Brancato	"	58.725 24
Miguel A. del Güercio...	"	60.481 77
Mérola y Cía.	"	33.254 03
J. J. Bergalli y Cía.....	"	10.298 92
Sucesión de C. Rienzi...	"	9.094 97
Rosendo Bravo	"	70 —
	$	583.390 47

Además de los siete interesados precedentemente mencionados. se han presentado dentro del término, salvando sus derechos, como lo expresa la Contaduría General de la Nación en su informe, la señora Lorenza C. de González, viuda de don Jesús González, y la sucesión de don Santiago Mourelle; pero estos dos interesados no han hecho gestión posterior ni comparecido en forma alguna ante la Comisión, razón por la cual ella se considera excusada de comprenderlos en el presente informe.

Para la mejor comprensión y claridad de este asunto, de naturaleza tan especial como compleja, la Comisión expondrá en este informe la norma de conducta que ha observado; las medidas o procedimientos adoptados con el fin de llegar a establecer con la mayor exactitud posible, dentro de los elementos y del tiempo de que ha podido disponer, el importe líquido a que deben quedar reducidos cada uno de los reclamos de los sastres civiles y militares que concurrieron ante el Poder Ejecutivo acogiéndose a los beneficios y condiciones esenciales acordadas por la expresada ley de 23 de Marzo de 1916.

Desde luego debe exponer que en general ha tenido que decidirse, en las operaciones de liquidación, por los aumentos y disminuciones globales y consiguientemente sin entrar a individualizar, salvo en los casos de fallecimiento y otros de excepción, las mil doscientas sesenta y dos cuentas que corresponden a otros tantos deudores que figuran en las planillas nominativas formuladas por la Contaduría General de la Nación, porque esa tarea le habría absorbido un tiempo imposible de precisar, máxime si se considera que numerosos jefes, oficiales y civiles aparecen como deudores a dos y hasta tres sastres proveedores que triplicarían el número de cuentas corrientes individuales, elevándolas a tres mil o más cuentas.

Con todo, como los libros presentados por las firmas Mérola y Cía., sucesión C. Rienzi, Juan J. Bergalli y sucesión F. Brancato permitieron investigar el origen y el desarrollo de las cuentas de sus clientes deudores, la Comisión ha podido formular a su respecto estados especiales demostrativos de que en el monto reclamado por concepto de provisión de uniformes y ropas a numerosos militares y empleados civiles figuran cantidades por préstamos en efectivo, intereses, ropas para las respectivas familias de esos empleados y militares y hasta ropa para otras personas que los propios jefes y oficiales,—vale decir, para terceros, parientes o extraños,—y todo lo cual seguramente no está comprendido en los propósitos del legislador, expresados en las disposiciones de la ley de 23 de Marzo de 1916, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para proponer el pago del 70 por ciento del importe que se adeuda a los sastres civiles y militares, comprendidos en el contrato de 10 de Enero de 1898, y que se hallen debidamente justificados.

Bajo ese concepto, la Comisión, sin perjuicio de optar por los aumentos y deducciones globales, ha formulado en estos casos especiales y agrega como anexos los estados demostrativos de los conceptos o rubros que a su juicio están indebidamente comprendidos en las reclamaciones interpuestas, como préstamos de dinero, intereses, ropa para familia, ropa a terceros, parientes o extraños, de los deudores principales, y ha efectuado en las planillas de liquidación definitiva de los reclamos de las firmas Mérola y Cía., Juan J. Bergalli, sucesión C. Rienzi y sucesión F. Brancato las deducciones correspondientes por tales conceptos, desde que, a su entender, no están amparados por las disposiciones de la precitada ley, por lo mismo que tampoco están comprendidos en los contratos de 10 de Enero de 1898.

II

Asimismo son también numerosos los jefes, oficiales y empleados civiles que han fallecido después de la sanción de la ley de 24 de Junio de 1908 y cuyo fallecimiento, previsto en los contratos, trae aparejada la irresponsabilidad del Gobierno por los saldos que quedasen adeudando, según así lo preceptúa la ley de 23 de Marzo de 1916 al referirse al artículo 14 de la resolución superior de 24 de Diciembre de 1897, en la que se estableció que el Gobierno, bajo pretexto alguno, tendrá responsabilidad por las cuentas que adeudaren aquellos clientes al tiempo de su fallecimiento, ser dados de baja, renuncia o destitución.

Ante esa estipulación establecida en los contratos, y confirmada por la ley citada, la Comisión tuvo necesariamente que tener un conocimiento exacto de los jefes y oficiales que hubiesen fallecido, a fin de practicar a su respecto una liquidación especial por la que se determinase el saldo que a su deceso adeudaban a cada sastre proveedor, y deducirles, como correspondía, del monto establecido en las respectivas cuentas, desde que por tales saldos no alcanzaba al Gobierno responsabilidad alguna sobre pagos.

El conocimiento de los jefes y oficiales fallecidos lo suministró el Estado Mayor General del Ejército y el de los empleados civiles la Contaduría General de la Nación.

Las operaciones de liquidación verificadas para determinar los referidos saldos se detallan en las planillas acompañadas, sin perjuicio de explicarlas en el curso de este informe. Con la lista de los jefes, oficiales y empleados civiles fallecidos recibida de las dos reparticiones nombradas se formularon las planillas nominativas correspondientes, con expresión de los saldos deudores atribuídos en las planillas principales, fecha del deceso, cuotas que debieron abonar y monto de las acreditadas a los sastres militares por estos conceptos.

Aparte de las consideraciones de carácter fundamental, que tuvo que tener en cuenta y de las disposiciones que adoptó la Comisión desde el primer momento con el objeto de acumular elementos de juicio que le permitieran proceder a la liquidación definitiva de la gestión que le fué encomendada por el Gobierno, solicitó también el concurso de la Tesorería General de la Nación y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en el sentido de tener el importe de las sumas que les habían entregado a los sastres civiles y militares por concepto del 15 o|o sobre los sueldos que estableció la ley de 24 de Junio de 1908 como porción afectable al pago de las obligaciones y que en esa fecha estuvieran reconocidas en forma y en vías de pago.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de piedra y arena

Llámase a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se practicarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que le sean necesarios para la presentación de sus propuestas hasta el día 24 del corriente, en que se verificará su apertura, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4484-v.mz.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1621, y doña ENCARNACION VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ELISA ROSA BIRABEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2176-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1229, y doña CARMEN MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 132, y doña ISABEL VIRAMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2173-v.mz.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1203, y doña DOLORES GALBELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2181-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL SAPONARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1860, y doña AMELIA GUIBERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2180-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña PILAR LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Caruña, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2179-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. PIREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña BERNARDINA JUANA BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2175-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COURTIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guaycurú número 2788, y doña ISIDORA CAROLINA MASANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2174-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Cabrera de Machin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Febrero 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4493-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguiar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4938-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4485-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Garayar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4482-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea de Mello Correa, o Nerea Francisca de Mello Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Acturaio.
Mz.11-4481-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4480-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Viana o Antonio Núñez Viana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4489-v.mz.21.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4479-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Jachita Laffitte de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.11-4486-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Etcheveste de Corcoll y María Micaela Corcoll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.11-4487-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Constanti de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-4478-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-4477-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Barbita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.11-4492-v.mz.21.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 de Marzo entrante, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos La dueda que pueda continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie O, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.
Mz.11-4384-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Fermín Pérez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el Tala, de esta sección, de 34 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros setenta y siete centímetros, lindante: Norte, Cleta Morales y Antonio González; Sur, Pantaleón Fernández (hijo); Este, Tomasa Morales de Viñole y Oeste sucesión de Antonio Morales. Se previene: Que no será admitida oferta menor de los dos tercios del aforo de $ 3.050.00, apreciada para el empadronamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.
Mz.11-4490-v.mz.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.
Mz.11-4488-v.ab.10.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-1920.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 20 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — La Dirección.
Mz.8-4446-v.mz.20.

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.
Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Feb.25-4286-v.mz.17.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Mz.10-4453-v.mz.21.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919.

Las propuestas se abrirán el 24 del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo rechazar todas si así le conviniere. — La Secretaría.

Mz.7-4433-v.mz.24.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 19 de 1919. — E. Secades y Caces, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5841

Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.13.

ACTA N.o 5735



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

ACTA N.o 5848



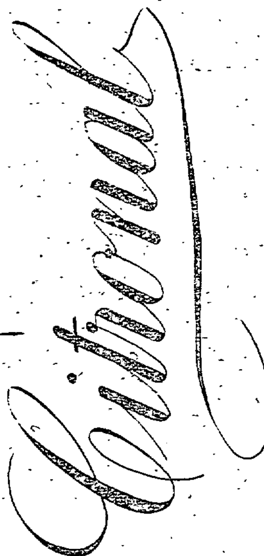
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5856



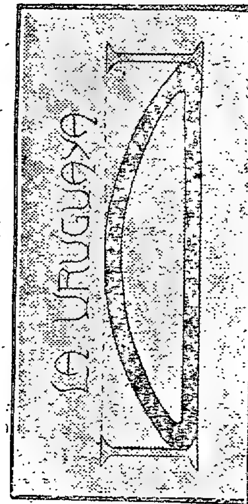
Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5861



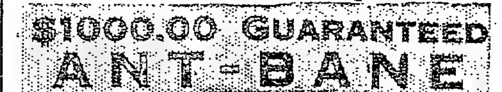
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente bobedillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5839



Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

ACTA N.o 5838



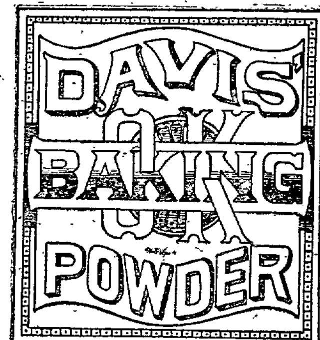
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

ACTA N.o 5859



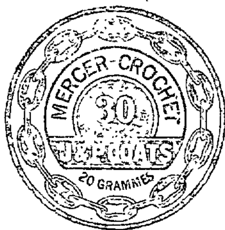
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5857



Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5867



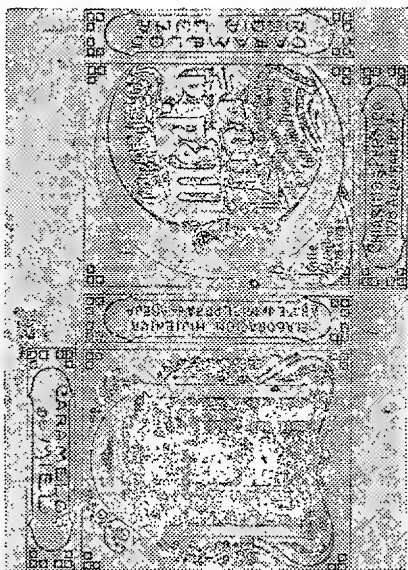
Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.o.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5868



Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

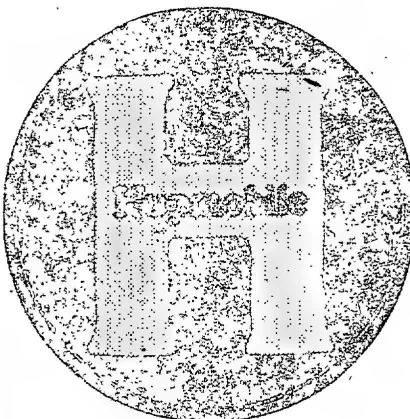
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5837



Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

ACTA N.o 5850



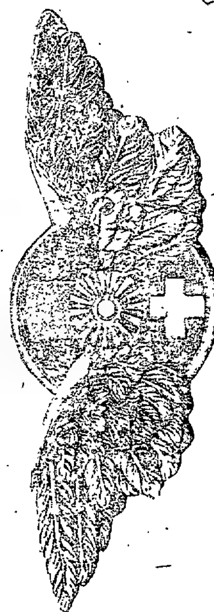
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5846



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5847



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (Espeña), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5795



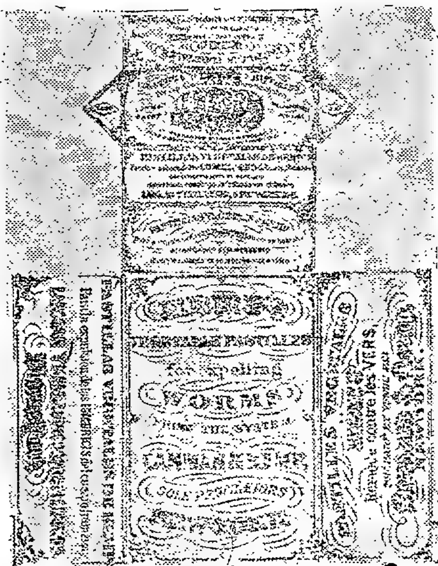
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4116-v.mz.11.

ACTA N.o 5637



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4113-v.mz.11.

ACTA N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4324-v.mz.19.

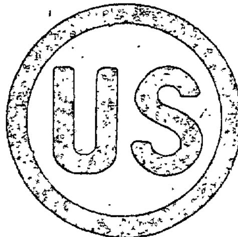
ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA DEMOCRATIA DE WILSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5865

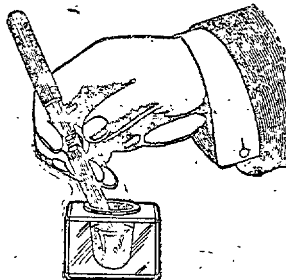
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ROSA RAISA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5792



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"U. S."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4115-v.mz.11.

ACTA N.o 5843



Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"GUARANÁ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4248-v.mz.15.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"PARSITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5844

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"HENO DE PRAVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5836

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SWARTWOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4117-v.mz.11.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HEADINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4213-v.mz.14.

ACTA N.o 5858

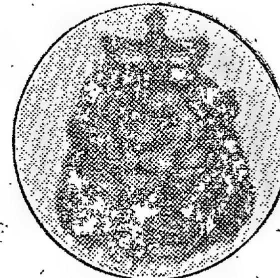


Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"BANDOLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5852

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GORGON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE LEON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4327-v.mz.19.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

El Administrador.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera a colocarse en las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.10-4470-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez (kilómetros 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, entre los kilómetros 74-800 y 80-017, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4434-v.mz.25.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15--4085-v.mz.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes diez y siete del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Mz.10-4473-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagues, una pileta para lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

Mz.5-4420-v.mz.15.

LICITACION N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos con destino al Ejército y Armada Nacional:

(Artículos de producción o elaboración extranjera):

51.690 (cincuenta y un mil seiscientos noventa) kilos de arroz, peso bruto.

1.600 (mil seiscientos) kilos de azúcar en cuadros, peso bruto.

2.997 (dos mil novecientos noventa y siete) kilos de aceite de oliva, peso con la lata, tara 10 por ciento.

20.621 (veinte mil seiscientos veintiún) kilos de café Río, peso bruto.

56.110 (cincuenta y seis mil ciento diez) kilos de azúcar molida, peso bruto.

92.940 (noventa y dos mil novecientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto.

55.211 (cincuenta y cinco mil doscientos once) kilos de sal gruesa, peso bruto.

32.480 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta) kilos de yerba mate, peso bruto, tara de 10, 15 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias o cuartas.

3.912 (tres mil novecientos doce) kilos de pimentón dulce, peso con envase, tara 10 por ciento, en saco, peso neto.

879 (ochocientos setenta y nueve) kilos de lomo de pescado o bacalao, peso neto.

905 (novecientos cinco kilos) de te para tropa, peso neto.

56 (cincuenta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

540 (quinientos cuarenta) mazos de escarbadientes.

191 (ciento noventa y un) kilos de pasta de tomate, en latas no mayores de 2.500 gramos, peso con lata, tara 10 por ciento.

187 (ciento ochenta y siete) kilos de garbanzos, peso bruto.

75.600 (setenta y cinco mil seiscientos) litros de kerosene o sean dos mil cien cajones (2.100), dos latas cada uno, con un contenido de 18 litros cada lata, sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas y 15, en cuya fecha y hora serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Feb.26-4313-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 100

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional.

1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra.

1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra.

6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra.

3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra.

720 (setecientas veinte) argollas galvanizadas, según muestra.

720 (setecientos veinte) guardacabos.

204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales.

979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros.

1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero.

200 (doscientos) mantas.

500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abieras con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4311-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 88 (A)

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del aprovisionamiento de los artículos que más abajo se detallan, de producción o elaboración, durante un semestre del presente año:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 146.500 kilos de papas, 55.450 kilos de sémola, 24.975 kilos de grasa, 50.980 kilos de porotos, 10.745 kilos de tocino, 11.716 kilos de harina de trigo, 3.196 kilos de queso fresco, 4.461 kilos de dulce de membrillo, 905 kilos de especias, 537 kilos de harina de maíz, 1.188 kilos de pimienta molida, 874 kilos de porotos blancos, 1.279 kilos queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de-

más interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919. — La Secretaría.

Feb.26-4316-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los impresos que se detallan:

28.000 (veintiocho mil) partes del día.
11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil.
12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina.
8.600 (ocho mil seiscientas) fojas de servicio de tropa.
4.000 (cuatro mil) estados de consumo.
1.800 (mil ochocientos) estados de masita.
600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales.
800 (ochocientos) estados de pasajes.
800 (ochocientos) estados de pasaportes.
100 (cien) libros órdenes generales.
100 (cien) libros órdenes del jefe.
100 (cien) libros órdenes del capitán.
100 (cien) libros órdenes del día.
100 (cien) libros forma de razón.
100 (cien) libros caja.
100 (cien) libros pasajes.
100 (cien) libros trasportes.
100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas.
85 (ochenta y cinco) libros existencias
85 (ochenta y cinco) libros (enfermos).
60 (sesenta) libros altas y bajas del personal.
60 (sesenta) libros altas y bajas del ganado).
65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias.
40 (cuarenta) libros recetarios.
5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta ... los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Marzo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 22 de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4315-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de alfalfa verde u otro forraje en la estación de invierno a la caballada de las unidades de la guarnición de Montevideo, durante el año en curso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Marzo corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4443-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1
(CANTINAS)
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares durante el término de tres meses:

30.000 (treinta mil) bolsitas de azul para lavandera.
500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo blanco.
500 (quinientas) docenas de carreteles de hilo negro.
1.500 (mil quinientas) docenas de jabones de creolina.
4.800 (cuatro mil ochocientos) pares de alpargatas o zapatillas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — La Secretaría.

Mz.8-4444-v.mz.18.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3010-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdán y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña ANTONIA SARCIADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2164-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO R. GALVEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1520, y doña MANUELA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2163-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE MOCHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña JUANA AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2085-v.mz.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDIEL SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1537, y doña ELVIRA SUFFERN ARTEAGA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2140-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROTONDARO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 1622, y doña AMELIA ISABEL CERVELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2115-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DONATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zabala número 1522, y doña TOMASA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Zabala número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2116-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1485, y doña ROSA SOOA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2117-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO LUGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña ANA KYNZL, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bohemia, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por

espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2148-v.Mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2151-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VELENTIN ANGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1635, y doña EMA BACIGALUPI REBOLEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Florida), domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2149-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JAUREGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad Mejicano, nacido en Nazas Dgo., domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARCIANA RIAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2150-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LANASPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 996, y doña MARIA DE LOS ANGELES MURCIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2145-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña LYDIA VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2144-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1192, y doña TERESA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2146-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO CALDINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Tacuarí número 1362, y doña IDA RANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2147-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGRESA GELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ADELINA LOFREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2127-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña ROSA PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2089-v.mz.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ OLAVE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1364, y doña ESTHER PENDOLA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Paysandú número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2152-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1586, y doña MARIANA HIGINIA AMBROSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
2153-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1571, y doña SARA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
2154-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MANUEL ALVARIZA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña DELIA ROSA MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2118-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2119-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ZULUAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña GUILLERMINA VICENTA CASTAGNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2120-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña EVARISTA MERCEDES ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2121-v.mz.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2068, y doña NATIVIDAD SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2155-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña PETRONA MARIA LUISA PESCADER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2156-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1272, y doña MARCELINA GILBERTA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2128-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1464, y doña CONSTANTINA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2129-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA BUONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maracipio número 1214, y doña EMILIA PERNAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador, número 1706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2130-v.mz.14.

En Montevideo, y el 26 del mes de Febrero de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTAÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña JUANA MAGOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
2094-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGO PARADELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1660, y doña DELFINA JESUINA DE FRANCESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2093-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JOSE AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 457, y doña MARTA MARIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** **2092-v.mz.12.**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALDASSARE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña Catalina Berges, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
2091-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJANDRO ABELARDO VALENTIN OBERDAN CHARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1161, y doña MARIA LUISA ROYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
2090-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PIRIZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña DELIA VICTORIA PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2139-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1162, y doña CANDIDA CALVETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2138-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUGICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2326, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2108-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPIGARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña MIGUELINA PALMIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Tala número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2106-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OZMAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2107-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1811, y doña DOLORES HETTEMA DE LA SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2105-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO IVALDI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (pueblo Santiago Vázquez), domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña MARIA NEMENCIA REYNALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2083-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCHOLDERLE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 13 de Enero de 1868, domiciliado en Colón, y doña PAULINA GEELLER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza el día 5 de Septiembre de 1873, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2157-v.mz.17.

En Colón, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHERIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 2 de Agosto de 1889, domiciliado en Colón, y doña OLEGARIA TEXEIRA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 6 de Marzo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2097-v.mz.13.

En Colón, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVERIO MOURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina) el 20 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA VITOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Noviembre de 1897, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2096-v.mz.13.

En Colón, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el día 12 de Agosto de 1892, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 28 de Julio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2095-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERCAR de 36 años de edad, de estado viudo de Juana Almeida, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ELEUTERIA MARIA LOCANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Comercio número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2166-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en la calle Joanicó número 168, y doña DORIA BACCINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2134-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRESILLARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Navarro sin número, y doña JOSEFA PONSICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII), y doña EUSEBIA C. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Irlanda sin número (Barrio Eduardo VII).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2132-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FRANCESCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 78, y doña ISOLINA PAPPINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2131-v.mz.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANGELA OTTONELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2160-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1217 (4.a sección), y doña ROSA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2159-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Maroñas), y doña ELENA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2161-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUNS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en el Barrio José María Pérez (11.a sección), y doña JOSEFA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en el Barrio José María Pérez (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.**

2084-v.mz.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña ELIDA JORAJURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2141-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARCIAL HEMETERIO ORIOL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rincón y Bartolomé Mitre, y doña MARIA ANGELICA IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

2126-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1672, y doña CAROLINA LUISA MAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2100-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE BROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ISABEL ESCARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2099-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 10, y doña CARMEN NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2098-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZARRAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2136-v.mz.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SURCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Solse, domiciliado en la calle España, número 5, y doña AGUSTINA JAMICOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Espacona, domiciliada en la calle Inglaterra número 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2135-v.mz.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña JESSIE ELSIE GRAVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2109-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BETANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Trabajo número 24, y doña MARIA LUISA BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 15 (Capurro).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2082-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Maren, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1760, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Remoiño, Orencé, domiciliada en la calle Constitución número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2158-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1228, y doña SARAH BERNARDINA SCHWEIZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2167-v.mz.17

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CAPORALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 910 (7.a sección), y doña ANGELA MARIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2111-v.mz.14.

En Montevideo, y el 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOYANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1559 (6.a sección), y doña LUISA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2110-v.mz.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, el 7 de Mayo de 1894, domiciliado en la sección, y doña JUANA CARMEN GORDIOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Junio de 1900, domicilada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2162-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDACHAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE GAMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2137-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domicilado en la calle Charrúa número 2108, y doña ENCARNACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2168-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 103, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2143-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciado en la calle Maldonado número 2245, y doña MARIA EMA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2142-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARTIN MENENDEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 13, y doña PETRONA PEREZ de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2114-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUCHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña MARIA TERESA ALUMNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2113-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALCARCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 603, y doña MARIA ELIDA PORRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2112-v.mz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña MAGDALENA PERSENICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2172-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1975, y doña ROSARIO CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2171-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERAZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1930, y doña MARIA ELENA SALDUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2170v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña JUANA BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2169-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Inca número 2334, y doña LUCIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inca número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2101-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña JUANA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2102-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña JUANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2103-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRAMBILASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en calle Joaquín Requena número 2423, y doña JUANA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2104-v.mz.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en La Victoria, y doña ZOILA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2122-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2123-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 105, y doña MARIA LEMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2124-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA CLEMENTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2125-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 50, doña FELICIDAD VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2.a Igesia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2087-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO B. COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña ANGELA ROSSATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en el Camino Nacional número 26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2086-v.mz.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RUIZ DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Raffo sin número, y doña NEREA COSTALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2165-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario. Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedeimbaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.10-4450-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto J. Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.10-4449-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-4330-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-4270-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Gayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Gayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159. Santiago Bruzzoni, debe decir número 159. Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Ceyetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-4278-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.13-4008-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.8-4445-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ..... por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Sodré y Fernández o Luis E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4230-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4272-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez. debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimietno de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de Gonzálz, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Orzábal de Fraga citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.10-4474-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Llosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4437-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Barrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-4397-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4357-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4356-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Modesta Fernández de Silvera y doña Agripina Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rivero de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4298-v.mz.11.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 16 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4188-v.mz.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-4110-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. Julio de Vila Mattos, Escribano.
Feb.15-4084-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.7-3883-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Cancela, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de los abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y empla-

za a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4013-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre de Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.10-4452-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Otasso o Staso, de don Juan Otasso y de doña Dominga Bustingorry de Souhourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4336-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burunat, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4322-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4321-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampiero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.6-3837-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-4376-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Vendora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.24-4261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.18-4152-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justifi-

cativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Martínez de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4354-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Morales de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4355-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-4353-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera, aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error de Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Darío Vicente Bentancur, también no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda, y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente.—Melo, Enero 27 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.10-4471-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4419-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Lucas Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4372-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4186-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.30-3669-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.
Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez; auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: Donde se expresa que es del sexo masculino, y que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4064-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.6-3839-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.6-4399-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.18-4150-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano
Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Venue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sástre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arambúru. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.
Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.
Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4046-v.mz.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.7-3879-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. -Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3866-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3889-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Feb.6-3587-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.6-3948-v.ab.7.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4388-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.18-4123-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil, Comercial y Corr[illegible] nal de Paysandú, se hace saber que se h[illegible] declarado abierta la sucesión de César Ni[illegible] colás Fraschini, citándose a los que se con[illegible] sideren con derecho para que comparezca[illegible] ante este Juzgado, calle Uruguay númer[illegible] 194, a deducir sus acciones dentro de trein[illegible] ta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil, Comercial y Correcci[illegible] nal de Paysandú, se hace saber que se h[illegible] declarado abierta la sucesión de Leocad[illegible] Souza de Baptista, citándose a los que [illegible] consideren con derecho para que compare[illegible] can ante este Juzgado, calle Uruguay n[illegible] mero 194, a deducir sus acciones dentro [illegible] treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 191[illegible] —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil, Comercial y Correcci[illegible]

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-36?6-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Vialba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina da Silva de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4402-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.5-4381-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbello, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.25-4285-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a toods los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de comproventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.6-4417-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Diciembre 24 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-4369-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.25-2968-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919, — Juan Cendán, Escribano.
Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.8-3887-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-3828-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.6-1392-v.my.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Clarindo da Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto, para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.5-4366-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.18-4158-v.mz.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.5-3788-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Siemns o Siemens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.10-4468-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4391-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Barbato Prinzo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimento de Paulina Prinzo, figura su nombre como Eduarda, cuando debe ser Paulina; el apellido Prince debe rectificarse por Prinzo, y el apellido de la madre, que aparece como Masandría, por el de Mastandrea. En la partida de nacimiento de Elena Prinzo, aparece ésta con el apellido materno Masandria, cuando debe rectificarse por el de Mastandrea. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4395-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Domingues, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Aniceto Motta Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelam, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Bacilia Bentos, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-3468-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Vásquez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6-4411-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.6-4410-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.26-4318-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, — San José Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.26-4317-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Concepción López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.26-4319-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sierra.
Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Gran-

de, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos proomvidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Jerónimo Adrián Pereira, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Febrero 24 de 1919.—José Luis Antuña (hijo), Escribano.
Mz.6-4416-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.
Mz.6-4408-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.27-4346-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. -Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-3834-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hammer para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.
Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no conpareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechuarías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira; don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4459-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4458-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro José de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4457-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4456-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919.—Jorge Eudero de Acebedo, Actuario.
Mz.6-4414-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la refereida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otongó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1919. —Eduardo, V. Vió, Actuario.
Mz.7-4424-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de doña Regina Iriarte de Laxalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trein-

ta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.7-4423-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de 1ª 2.ª sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el domingo 30 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea de título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urrilicochea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el 10 de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Mz.10-4465-v.mz.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamoille en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, lindada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.783 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 35 hectáreas 8.155 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; a Sud y Este, con José María Garmendia; a Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y a Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.497 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.540 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, venderé este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, donde confina con el solar número 8; al Norte, con el número 5, de don Antonio González, y al Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4436-v.mz.25.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4435-v.mz.28.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno en esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y siete del cuarto cuartel, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros y veinte centímetros, lindando al Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y al Este, con la calle Yi. La propiedad referenciada pertenece a don José González Alizal, y se manda vender en los autos que le sigue doña Francisca Gasull de Llorens, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-4431-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos seguidos por don Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco Echave, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, que mide, de frente al Sud a la Plaza Independencia, calle Colón por medio, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la Avenida Brasil, lindando al Norte con Enrique Harretche y al Este, con doña Ignacia Etchemendi de Aroztegui. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los que tengan interés en examinarlos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-4429-v.mz.24.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y limita así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Gevia; por el Norte, con María Neme, con Luis Peltiza y con Antonio Miguel Rade, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. da Guiovello, y un terreno alambrado con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Vitar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Auraga, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Noroeste, por donde linda con don Martín Larrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuarial, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.6-4404-v.mz.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don F. Jardi Abella, y en el despacho librado en el juicio seguido por doña Amalia Arias contra su esposo Isabelino Chiribao, sobre divorcio, incidente por cobro de costas, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las diez horas y 30 minutos, y siguientes que fuesen necesarios, se procederá en el local de remates de Estación Quebracho, ubicado en esta sección, que posee el martillero don Antonio R. Braga, a la venta por el referido rematador señor Braga, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Ciriaco Ferreyra, y del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes animales: 12 novillos en buen estado, tasados en 40 pesos cada uno; 1 toro, en 80 pesos; 20 vacas, en 35 pesos cada una; 15 terneros orejanos, en 12 pesos cada uno. Los semovientes a venderse pertenecen a doña Amalia Arias de Chiribao, y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe total de la misma. — Quebracho, Febrero 25 de 1919. —A. Conzi, Juez de Paz.

Mz.6-4390-v.mz.15.

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor.

El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Ubicación estupenda y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa-quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Area de terreno 1.486 metros 64 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 743 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta ras y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordoeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Banthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: veinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y seis y treinta: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cinco de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual dimensión en la línea Nordoeste, por donde linda con parte del solar número once, comprado por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosoni, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro H. Palacios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4383-v.mz.20.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Honttou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.678.00, y que el servicio futuro

de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700:00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 198 metros 18 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 26 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.27-4334-v.mz.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindante con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Ruocco, Ruocco o Ruecco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Doble Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo

JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.

EL MIERCOLES 12 DE MARZO, A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos material, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8

carros grandes. BASE DE VENTA: $. 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.

A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 23 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Comesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manzana letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la línea paralela del Sur, que linda con el solar número 8; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. 2.o A las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 2.806.16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero, 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el general Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Talice; por el Sur, la misma sucesión Talice, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Talice; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4239-v.mz.12.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroetse, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo Larena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departaemnto, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encienrran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tomkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el alamcén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago esas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.

Credit Foncier de l'Urugauy

PAGO DEL CUPON NUMERO 14

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 14 de acciones, a razón de francos 5.66 el de las acciones al portador y de francos 5.93 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.8-4440-v.mz.14.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometeido vender a los señores Jorge P. Anllul y Ameme D. Anllul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. —Isaías Anllul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehi, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varela.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4375-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mz.5-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Alitiano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y

bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.
Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía., en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1987, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.
Mz.5-4370-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Luz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1002, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.
Feb.27-4333-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.
Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.
Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis N. Vaisblatt.
Feb.27-4339-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.
Feb.27-4347-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.
Feb.26-4308-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.
Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Benitos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.
Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.— Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.
Feb.26-4309-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.
Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.
Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.
Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.— Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.
Feb.26-4304-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.
Feb.26-4301-v.mz.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.
Feb.25-4284-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.
Feb.24-4274-v.mz.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.
Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.
Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lüdeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradodes quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.
Feb.24-4275-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.
Feb.24-4265-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha

casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mav García por no saber firmar: R. Abella.
Feb.24-4259-v.mz.1(

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.
Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.
Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.
Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.
Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.
Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.
Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1395. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.
Feb.21-4227-v.mz.16.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.
Feb.20-4194-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.
Feb.20-4192-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.
Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.
Feb.20-4190-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Albérico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.
Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.
Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Tournier", teníamos establecida en esta Capital, calel Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciendose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.
Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín E. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.
Feb.18-4163-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.
Feb.18 4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.
Feb.18-4153-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut, dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.
Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.
Feb.8-3888-v.mz.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.
Feb.18-4154-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —Luis Camana Hnos.
Feb.17-4090-v.mz.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909, en virtud de convenio expreso entre sus coasociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.
Feb.18-4139-v.mz.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cainas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dufra Hnos.
Deseve María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lozardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. María U
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Patrone Juan M.
Pódestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vara Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo.

Z

Zás Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Viyo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Beraini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega M.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincensi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guercoa y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Leonhardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Rivas y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Sarmeix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jos. Olivera.

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cubarro.*

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 53.....	Caserios de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm 43.......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	Tetoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 6.......	Pueblo Olimar.......	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23.......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández. Feb.18-4151-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó. Feb.17-4108-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez. Feb.15-4087-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.

Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1580. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Santhou (hijo).

Feb.17-4109-v.mz.11.

IMPRENTA NACIONAL